



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 28 de noviembre de 2018

Número 276

S u m a r i o

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Empleado Público:
Nombramiento de personal 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 10: autos 162/15, 768/16, 106/18, 20/18,
232/18, 414/14 y 103/17; número 10 (refuerzo): autos 737/17;
número 11: autos 156/18, 190/18, 46/18, 180/18 y 13/18 3

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Delegación de competencias 11
Anuncio de interposición de recurso contencioso-administrativo
y emplazamiento 12
Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS): Convo-
catoria del IX premio iberoamericano de poesía Hermanos
Machado 12
- Albaida del Aljarafe: Expediente de modificación de créditos . . 15
- Bollullos de la Mitación: Expediente de modificación de créditos
Ordenanza fiscal 16
17
- Bormujos: Convocatoria de subvenciones 20
- Carmona: Expedientes de modificación de créditos 24
- Carrión de los Céspedes: Ordenanza reguladora del uso de los
medios electrónicos 24
- Gelves: Convocatoria para la provisión de una plaza de Traba-
jador Social y creación de una bolsa de empleo 33
- Los Molares: Matrícula fiscal 38
- San Juan de Aznalfarache: Lista de personas admitidas y ex-
cluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las
pruebas de la convocatoria para la provisión de una plaza de
Limpiador 38
- Utrera: Convocatoria para la provisión del puesto de Director
Técnico del Área de Hacienda 39
Expediente de transferencia de créditos 41
- El Viso del Alcor: Presupuesto general ejercicio 2018 41

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico de Alcolea del Río, La Puebla de los Infantes, Lora del Río, Peñaflor, Tocina y Villanueva del Río y Minas: Cuentas generales ejercicios 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 . .	41
— Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico de Marchena, Arahal y Paradas: Cuentas generales ejercicios 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017.....	41
— Mancomunidad de Municipios del Aljarafe: Cuenta general ejercicio 2017	42

ANUNCIOS PARTICULARES:

— Comunidad de Regantes «Aguas de Carmona» (en formación): Convocatoria de asamblea general extraordinaria	42
--	----

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Empleado Público

(Autorizado por Resolución 5867/18 de 16 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, se hace público el nombramiento como funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Sevilla, en la plaza que se indica correspondiente a la OEP-2016 (Promoción Interna), del aspirante que, habiendo superado las pruebas correspondientes, ha sido nombrado en propiedad por resolución de la Presidencia 5867/18, de conformidad con la preceptiva propuesta del Tribunal Calificador que ha juzgado la prueba convocada al efecto:

Plaza de Conductor:

Don José Francisco Fernández Rojas; DNI: 28567836L.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 23 de noviembre de 2018.—El Secretario General P.D. Resolución número 2.579/15, de 2 de julio, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

8W-9024

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 162/2015 Negociado: M

N.I.G.: 4109144S20150001655

De: D/D^a. CRISTINA SANCHEZ PEÑA

Abogado: RAMON JESUS JIMENEZ FALCON

Contra: D/D^a. PROMOCIONES CARRETO SL, INVERSIONES CARRETO SL y

FOGASA

Abogado:

EDICTO

D/D^a. ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 162/2015 se ha acordado citar a PROMOCIONES CARRETO SL y INVERSIONES CARRETO SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 11 DE DICIEMBRE 2018 A LAS 10:20 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA. DE LA BUHAIRA N° 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 6^a debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a PROMOCIONES CARRETO SL y INVERSIONES CARRETO SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 19 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-9033

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 768/2016 Negociado: LM

N.I.G.: 4109144S20160008283

De: D/D^a. MARIA CARMEN GONZALEZ PEÑA

Abogado: ISABEL MENA MORENO

Contra: D/D^a. SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL y AGRICOLA ESPINO SLU

Abogado:

EDICTO

D/D^a ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 768/2016 a instancia de la parte actora D/D^a. MARIA CARMEN GONZALEZ PEÑA contra SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL y AGRICOLA ESPINO SLU sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado RESOLUCION de fecha 06/10/2016 del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACION DE EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA D^a ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ

En SEVILLA, a seis de octubre de dos mil dieciséis.

Visto el anterior escrito únase a los autos de su razón. Se tiene por ampliada la demanda contra AGRICOLA ESPINO SLU a quien se le dará traslado de la demanda con entrega de copia de la misma y citación para el próximo DIEZ DE DICIEMBRE DE 2018, A LAS 9:30 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA N^o 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 1^a, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, convocando a las partes con 30 minutos de antelación a la hora señalada, en la Secretaría de este Juzgado sita en la Planta 6^a del Edificio Noga, para la celebración de los actos de conciliación y/o identificación, todo ello de conformidad con el art. 89 de la LRJS, advirtiendo a las partes que según el apartado 2^o de dicho precepto, al estar grabada la vista, la celebración del acto del Juicio no requerirá la presencia en la sala de el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, pudiendo solicitarla las partes al menos con dos días de antelación a la vista.

Cítase a las partes en única y sucesiva convocatoria a los actos de conciliación y/o juicio, para el día y hora señalado, advirtiéndose a las partes que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán solicitar, con al menos 5 días de antelación, aquellas que habiendo de practicarse en el acto del juicio, requieran diligencias de citación o requerimiento; asimismo se advierte a la parte actora que de no comparecer al acto de conciliación y/o juicio, ni alegar justa causa para ello, se le tendrá por desistida de la demanda, en el primer caso por el el/la Letrado/a de la Administración de Justicia y en el segundo por el magistrado y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia, sin necesidad de declararla en rebeldía.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de REPOSICIÓN ante EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe

Y para que sirva de notificación al demandado AGRICOLA ESPINO SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-9029

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 106/2018 Negociado: J
N.I.G.: 4109144S20140012674
De: D/D^a. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION
Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS
Contra: D/D^a. CANALIZACIONES URBANISMO Y ESTRUCTURAS SL
Abogado:

EDICTO

D/D^a ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 106/2018 a instancia de la parte actora D/D^a. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra CANALIZACIONES URBANISMO Y ESTRUCTURAS SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 25/6/18 del tenor literal siguiente:

DECRETO 739/2018

Letrado/a de la Administración de Justicia, Sr./a.: ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ

En SEVILLA, a dieciséis de octubre de dos mil dieciocho.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

a) Declarar al/a los ejecutado/s CANALIZACIONES URBANISMO Y ESTRUCTURAS SL, en situación de INSOLVENCIA por importe de 399'49 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivarlas actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado. Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n^o de cuenta de este Juzgado n^o 4029/0000/64/0 106 18 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado CANALIZACIONES URBANISMO Y ESTRUCTURAS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

6W-7959

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 20/2018 Negociado: J
N.I.G.: 4109144S20170004224
De: D/D^a. LUIS GUTIERREZ MARTIN
Abogado: JOSE MANUEL BLANCA MARIN
Contra: D/D^a. FOGASA y BETICA DE PAISAJES AREAS VERDES DEPORTIVAS SL

EDICTO

D/D^a ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 20/2018 a instancia de la parte actora D/D^a. LUIS GUTIERREZ MARTIN contra FOGASA y BETICA DE PAISAJES AREAS VERDES DEPORTIVAS SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 16/10/18 del tenor literal siguiente:

DECRETO 741/2018

Letrado/a de la Administración de Justicia, Sr./a.: ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
En SEVILLA, a dieciséis de octubre de dos mil dieciocho.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

a) Declarar al/a los ejecutado/s BETICA DE PAISAJES AREAS VERDES DEPORTIVAS SL, en situación de INSOLVENCIA por importe de 67.189'12 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivarlas actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n° de cuenta de este Juzgado n° 4029/0000/64/00 20 18 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado BETICA DE PAISAJES AREAS VERDES DEPORTIVAS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

6W-7961

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 232/2018 Negociado: J
N.I.G.: 4109144S20160012749
De: D/D^a. RAFAEL FLORIDO FERNANDEZ y JUAN JOSE MEDINA GONZALEZ
Abogado:
Contra: D/D^a. FONDO DE GARANTIA SALARIAL y AUTORECAMBIOS CARMO, S.L.U.

EDICTO

D/D^a ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 232/2018 a instancia de la parte actora D/D^a. RAFAEL FLORIDO FERNANDEZ y JUAN JOSE MEDINA GONZALEZ contra FONDO DE GARANTIA SALARIAL y AUTORECAMBIOS CARMO, S.L.U. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 16/10/18 del tenor literal siguiente:

DECRETO 735/2018

Letrado/a de la Administración de Justicia, Sr./a.: ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
En SEVILLA, a dieciséis de octubre de dos mil dieciocho.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s AUTORECAMBIOS CARMO, S.L.U. en situación de INSOLVENCIA por importe de 150.252'10 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n° de cuenta de este Juzgado n° 4029/0000/64/0 232 18 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación

“recurso” seguida del “código 31 Social- Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación al demandado AUTORECAMBIOS CARMO, S.L.U. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

6W-7962

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 414/2014 Negociado: M

N.I.G.: 4109144S20140004399

De: D/Dª. PEDRO JOSE FERNANDEZ SAENZ DE RODRIGÁÑEZ

Abogado:

Contra: D/Dª. FOGASA, TANKONE SL, INSS, MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES ASEPEYO, ADM CONCURSAL TANKONE. D. IGNACIO SILVA BRAVO y TGSS

Abogado: ALFONSO RUIZ DEL PORTAL LAZARO

EDICTO

D/Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 414/2014 a instancia de la parte actora D/Dª. PEDRO JOSE FERNANDEZ SAENZ DE RODRIGÁÑEZ contra FOGASA, TANKONE SL, INSS, MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES ASEPEYO, ADM CONCURSAL TANKONE. D. IGNACIO SILVA BRAVO y TGSS sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado SENTENCIA de fecha 26/09/16 cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 10

Autos núm. 414/14

Asunto: Cantidad

Sentencia núm. 361/16

En Sevilla, a 26 de septiembre de dos mil dieciséis.

Carmen Lucendo González, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social núm. 10 de Sevilla y su provincia, tras haber visto los presentes autos sobre reclamación de cantidad, seguidos entre Pedro José Fernández Sáenz de Rodríguez, como parte demandante, y la empresa Tankone, S.L., el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social y Asepeyo Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social núm. 151, eKika Zapatos y Complementos, S.L., como parte demandada, y el Fondo de Garantía Salarial y la administración concursal de la empresa, como interesados, ha pronunciado la siguiente

FALLO

Con estimación de la demanda interpuesta por Pedro José Fernández Sáenz de Rodríguez contra Tankone, S.L., el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social y Mutua Asepeyo de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social núm. 151, habiendo sido llamado el Fondo de Garantía Salarial y la administración concursal al procedimiento, condeno a la mercantil demandada a abonar al actor la cantidad de 705,66 euros, más 221,96 euros en concepto de intereses por mora, debiendo la administración concursal estar y pasar por dicha declaración y todo ello sin perjuicio, en cuanto al Fondo de Garantía Salarial, de las responsabilidades que le competan, dentro de los límites legales, para el caso de insolvencia de la entidad obligada. Asimismo, absuelvo al Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Entidad Colaboradora codemandadas de las peticiones deducidas en su contra.

Contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 191 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, no cabe interponer recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que en el día 30 de septiembre de 2016 se me hace entrega de la sentencia en las presentes actuaciones para su publicación y depósito en la Oficina Judicial, por lo que se procederá a su notificación a las partes, dándose la publicidad en la forma permitida y ordenada en la Constitución o en las Leyes. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado TANKONE SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

4W-7918

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 103/2017 Negociado: D

N.I.G.: 4109144S20150012936

De: D/Dª. MIRIAM MORENO BELMAR

Abogado: ERNESTO ANTONIO HOLGADO RAMOS

Contra: D/Dª. MARIA DEL ROSARIO CAMINO BARBERO y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL

EDICTO

D/Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 103/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. MIRIAM MORENO BELMAR contra MARIA DEL ROSARIO CAMINO BARBERO y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 11/10/16 del tenor literal siguiente:

DECRETO 707/2018

Letrado/a de la Administración de Justicia, Sr./a.: ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
En SEVILLA, a diez de octubre de dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- MDª MIRIAM MORENO BELMAR ha presentado demanda de ejecución frente a Dª MARIA DEL ROSARIO CAMINO BARBERO.

SEGUNDO.- Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha de 29 de Junio de 2017 por un total de 6.935,59 en concepto de principal y otros 1.387,12 € en concepto de intereses y costas.

TERCERO.- No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Disponen los arts. 250 y 276 de la L.R.J.S que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s Dª MARIA DEL ROSARIO CAMINO BARBERO con D.N.I. 27316450-V en situación de INSOLVENCIA por importe de 6.935,59 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Archívese el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº 4029/0000/64/0 103 17 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado MARIA DEL ROSARIO CAMINO BARBERO actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

4W-7914

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo)

N.I.G.: 4109144S20170007994

Procedimiento: 737/2017. Negociado: RF

De: D/Dª.: MIGUEL ANGEL FERNANDEZ GUERRERO

Contra: D/Dª.: SEYCON-ACEBUR SL y MINISTERIO FISCAL

EDICTO

D/Dª DIANA BRU MEDINA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA(REFUERZO)

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en los autos número 737/2017-RF se ha acordado citar a SEYCON-ACEBUR SL, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 4 DE DICIEMBRE DEL 2018 para asistir al acto de conciliación A LAS 10:40 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 4 sito en SEVILLA C/ VERMONDO RESTA S/N, EDIFICIO VIAPOL, PLANTA -1. para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en este acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia , EL MISMO DIA A LAS 10:30 HORAS en la oficina de Refuerzo de este Juzgado, sita en SEVILLA, AVDA. DE LA BUHARIA Nº 26, edificio NOGA, 7ª planta. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tienen a su disposición en la Secretaria de este Juzgado de Refuerzo copia de la demanda y de los documentos acompañados, Decreto y Providencia de 3-9-2018 y Diligencia de ordenacion de fecha 8-10-20218.

Y para que sirva de notificación y citación a SEYCON-ACEBUR SL, CON CIF B-90060476. se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

4W-9057

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 156/2018 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144420180008609

De: D/D^a. MARIA DEL CARMEN RAMOS SANCHEZ

Contra: D/D^a. HOTTELIA EXTERNALIZACION Y SERVICIOS OUTSOURCING ESPAÑA SL

EDICTO

D/D^a MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 156/2018 a instancia de la parte actora D/D^a. MARIA DEL CARMEN RAMOS SANCHEZ contra HOTTELIA EXTERNALIZACION Y SERVICIOS OUTSOURCING ESPAÑA SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

AUTO

En SEVILLA, a veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada HOTTELIA EXTERNALIZACION Y SERVICIOS OUTSOURCING ESPAÑA SL por la cuantía de 603,18 euros de principal y de 96,51 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Il^{ta}.m. Sra. Dña. ADELAIDA MAROTO MARQUEZ, MAGISTRADA.JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 11 DE SEVILLA. Doy fe.

DECRETO

En SEVILLA, a veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

PRIMERO.- El embargo de los saldos favorables de cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualesquiera otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos de las que aparece como titular la demandada en las entidades que están adscritas al Punto Neutro de la terminal informática del Juzgado y para su efectividad se da la oportuna orden telemática así como a la AEAT para que proceda a la retención de las cantidades de las que resulte acreedora la demandada.

SEGUNDO.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DIAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

No se puede dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 551, 3º LEC en su nueva redacción hasta que no entre en funcionamiento el Registro Público Concursal.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los TRES días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta de Banco Santander : ES 55 0049 3569 92 000500 1274 Concepto 4071-0000-00- (número de expediente y año)

Así lo decreta y firma D^a ROSA MARÍA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del Juzgado de Lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado HOTTELIA EXTERNALIZACION Y SERVICIOS OUTSOURCING ESPAÑA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-8024

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 190/2018 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144S20150004372

De: D/D^a. ANA VILLALBA LOPEZ

Abogado: MARIA TERESA RUIZ LAZA

Contra: D/D^a. CORTEGASA 2013 HOSTELERIA SL y HERGOFAMA SL

EDICTO

D/D^a MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 190/2018 a instancia de la parte actora D/D^a. ANA VILLALBA LOPEZ contra CORTEGASA 2013 HOSTELERIA SL y HERGOFAMA SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 30/05/2018 del tenor literal siguiente:

AUTO

En SEVILLA, a dieciséis de octubre de dos mil dieciocho.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de las demandadas CORTEGASA 2013 HOSTELERIA SL y HERGOFAMA SL por la cuantía de 6.966,09 euros de principal y de 1.114,57 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltra. Sra. Dña. ADELAIDA MAROTO MARQUEZ, MAGISTRADA.JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 11 DE SEVILLA. Doy fe.

DECRETO

En SEVILLA, a dieciséis de octubre de dos mil dieciocho.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

PRIMERO.- Requerir a los demandados CORTEGASA 2013 HOSTELERIA SL y HERGOFAMA SL para que, en el plazo de los diez días siguientes al recibo de esta notificación, informen a este Juzgado sobre bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de 8.080,66 euros por la que se despachó ejecución, con expresión en su caso de cargas y gravámenes, personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, especificando en el caso de los inmuebles, si están ocupados, por quienes y con qué título con los apercibimientos de incurrir en delito de desobediencia en caso de que no presente la relación de bienes, incluya en ella bienes ajenos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes.

SEGUNDO.- El embargo de los saldos favorables de cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualesquiera otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos de las que aparece como titular la demandada en las entidades que están adscritas al Punto Neutro de la terminal informática del Juzgado y para su efectividad se da la oportuna orden telemática así como a la AEAT para que proceda a la retención de las cantidades de las que resulte acreedora la demandada.

No se puede dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 551, 3ª LEC en su nueva redacción hasta que no entre en funcionamiento el Registro Público Concursal.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los TRES días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta de Banco Santander : ES 55 0049 3569 92 000500 1274 Concepto 4071-0000-00- (número de expediente y año)

Así lo decreta y firma Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del Juzgado de Lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado HERGOFAMA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-8013

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 46/2018 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144S20170001072

De: D/Dª. ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES

Abogado: LUIS DOMINGUEZ DOMINGUEZ

Contra: D/Dª. FERMIN IGNACIO PEREZ VILLAVICENCIO

EDICTO

D/Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 46/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES contra FERMIN IGNACIO PEREZ VILLAVICENCIO sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

AUTO

En SEVILLA, a veintitrés de marzo de dos mil dieciocho.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada FERMIN IGNACIO PEREZ VILLAVICENCIO por la cuantía de 1.789,57 euros de principal y de 286,33 euros en que provisionalmente se presupuestan los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltra. Sra. Dña. ADELAIDA MAROTO MARQUEZ, MAGISTRADA.JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 11 DE SEVILLA. Doy fe.

DECRETO

En SEVILLA, a veintitrés de marzo de dos mil dieciocho.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

PRIMERO.- Requerir al demandado para que, en el plazo de los diez días siguientes al recibo de esta notificación, informe a este Juzgado sobre bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de 2.075,90 euros por la que se despachó ejecución, con expresión en su caso de cargas y gravámenes, personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, especificando en el caso de los inmuebles, si están ocupados, por quienes y con qué título con los apercibimientos de incurrir en delito de desobediencia en caso de que no presente la relación de bienes, incluya en ella bienes ajenos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes.

SEGUNDO.- El embargo de los saldos favorables de cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualesquiera otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos de las que aparece como titular la demandada en las entidades que están adscritas al Punto Neutro de la terminal informática del Juzgado y para su efectividad se da la oportuna orden telemática así como a la AEAT para que proceda a la retención de las cantidades de las que resulte acreedora la demandada.

No se puede dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 551, 3º LEC en su nueva redacción hasta que no entre en funcionamiento el Registro Público Concursal.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los TRES días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta de Banco Santander : ES 55 0049 3569 92 000500 1274 Concepto 4071-0000-00- (número de expediente y año)

Así lo decreta y firma Dª CECILIA CALVO DE MORA PÉREZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del Juzgado de Lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado FERMIN IGNACIO PEREZ VILLAVICENCIO actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-8022

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 180/2018 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144S20150005486

De: D/Dª. JESUS DE AUGUSTO VELAZQUEZ

Abogado: SERGIO GARCIA NUÑEZ

Contra: D/Dª. TRANCESUR SL

EDICTO

D/Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 180/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. JESUS DE AUGUSTO VELAZQUEZ contra TRANCESUR SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha SENTENCIA DE FECHA 2-2-18 del tenor literal siguiente:

AUTO

En SEVILLA, a once de octubre de dos mil dieciocho.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada TRANCESUR SL por la cuantía de 5.476,79 euros de principal y de 876,29 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltma. Sra. Dña. ADELAIDA MAROTO MARQUEZ, MAGISTRADA.JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 11 DE SEVILLA. Doy fe.

DECRETO

En SEVILLA, a once de octubre de dos mil dieciocho.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

PRIMERO.- Requerir al demandado TRANCESUR SL para que, en el plazo de los diez días siguientes al recibo de esta notificación, informe a este Juzgado sobre bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de 6.353,08 euros por la que se despachó ejecución, con expresión en su caso de cargas y gravámenes, personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, especificando en el caso de los inmuebles, si están ocupados, por quienes y con qué título con los apercibimientos de incurrir en delito de desobediencia en caso de que no presente la relación de bienes, incluya en ella bienes ajenos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes.

SEGUNDO.- El embargo de los saldos favorables de cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualesquiera otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos de las que aparece como titular la demandada en las entidades que están adscritas al Punto Neutro de la terminal informática del Juzgado y para su efectividad se da la oportuna orden telemática así como a la AEAT para que proceda a la retención de las cantidades de las que resulte acreedora la demandada.

No se puede dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 551, 3º LEC en su nueva redacción hasta que no entre en funcionamiento el Registro Público Concursal.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los TRES días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta de Banco Santander : ES 55 0049 3569 92 000500 1274 Concepto 4071-0000-00- (número de expediente y año)

Así lo decreta y firma Dª CECILIA CALVO DE MORA PÉREZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del Juzgado de Lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado TRANCESUR SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-8023

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 13/2018 Negociado: 1

N.I.G.: 4109144S20150002703

De: D/Dª. JOAQUIN JAVIER TAGUA DELGADO

Abogado: RAFAEL LUIS GARCIA GARCIA

Contra: D/Dª. AA RUES AUTOMOCION SL y FOGASA

Abogado:

EDICTO

Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 13/2018 a instancia de la parte actora D. JOAQUIN JAVIER TAGUA DELGADO contra AA RUES AUTOMOCION SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO de fecha 7-6-18 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al ejecutado AA RUES AUTOMOCION SL en situación de INSOLVENCIA por importe de 9.913,50 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado AA RUES AUTOMOCION SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Sevilla a 30 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-8304

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado 26 de octubre de 2018, tomó conocimiento de la Resolución de Alcaldía n.º 720 de 23 de octubre de 2018, del siguiente tenor literal:

«Por Resolución de Alcaldía número 548 de 30 de julio de 2018 quedó establecido el régimen de delegación de competencias del Alcalde en los órganos superiores y directivos municipales.

Procede modificar la delegación relativa a la resolución de los recursos en vía administrativa establecido en el art. 44.6 y 321 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público contra los actos de preparación y adjudicación de los contratos por la entidad Contursa y aprobar la delegación en relación con los actos de preparación y adjudicación de los contratos por la Corporación de Empresas Municipales de Sevilla.

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 124.5 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, dispongo:

Primero. Dejar sin efecto la delegación con alcance específico en el Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo para la resolución de los recursos en vía administrativa establecido en el art. 44.6 y 321 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, contra los actos de preparación y adjudicación de los contratos por la entidad Contursa.

Segundo. Delegar, con alcance específico, en los Titulares de las Áreas de Gobierno las siguientes atribuciones:

- En la Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales:
 - La resolución de los recursos en vía administrativa establecido en el art. 44.6 y 321 de la ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, contra los actos de preparación y adjudicación de los contratos por la entidad Contursa.
- En el Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo:
 - La resolución de los recursos en vía administrativa establecido en el art. 44.6 y 321 de la ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, contra los actos de preparación y adjudicación de los contratos por la entidad Corporación de Empresas Municipales de Sevilla, AIE.

Tercero. La presente Resolución surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Cuarto. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que se celebre».

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 8 de noviembre de 2019.—La Jefa de Servicio de Alcaldía, Fátima Feu Viegas.

15W-8615

SEVILLA

En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 8 de Sevilla, se tramita el Procedimiento Abreviado n.º 287/2018, Negociado A2, interpuesto por don Jorge Juan Maldonado Torres, contra la Resolución del Jefe de la Policía Local de Sevilla de fecha 7 de junio de 2018 que desestima el recurso de fecha 30 de abril de 2018.

Por el presente se emplaza a los interesados, a los efectos previstos en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, señalándole que disponen de un plazo de nueve días, si les conviniera, para personarse en el presente recurso, indicándole que la vista se celebrará el próximo día 11 de febrero de 2019 a las 9:40 horas, en el Juzgado antes citado.

En Sevilla a 12 de noviembre de 2018.—La Adjunta del Servicio de Recursos Humanos, Ana María Ordóñez Mirón.

15W-8735

SEVILLA

Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS)

El Vicepresidente del ICAS, por resolución del 8 de noviembre de 2018 aprobó la Convocatoria del IX Premio Iberoamericano de Poesía Hermanos Machado de la que se dará cuenta al Consejo de Administración de ICAS en la primera sesión que se celebre y cuyo texto es del siguiente tenor literal:

CONVOCATORIA DEL IX PREMIO IBEROAMERICANO DE POESÍA HERMANOS MACHADO

BASES

Primera: Convocatoria.

El Instituto de la Cultura y las Artes del Ayuntamiento de Sevilla (en adelante ICAS) convoca en 2018 el IX Premio Iberoamericano de Poesía Hermanos Machado. Este galardón está coorganizado por el Ayuntamiento de Sevilla y la Fundación José Manuel Lara.

Segunda: Cuantía.

Se concederá un único premio, de entre las obras presentadas, con una dotación económica de 4.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 33400-48900 del presupuesto del ICAS 2019. La concesión de este premio está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión. El premio tendrá el carácter de indivisible, podrá declararse desierto y no podrá concederse a título póstumo.

La dotación económica del premio estará sometida a la normativa fiscal de aplicación. En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y aunque la presente Convocatoria regula la concesión de premios y no expresamente subvenciones, será de aplicación la citada Ley así como la Ordenanza por la se aprueban las bases de las subvenciones en el Ayuntamiento de Sevilla de 14 de julio de 2005, siempre que sea compatible con la naturaleza de los mismos.

Tercera: Finalidad.

El Premio Iberoamericano de Poesía Hermanos Machado nace con el objetivo de promocionar la creación poética en el ámbito iberoamericano, en el que la ciudad de Sevilla reconoce un nodo central de su historia y su presente. Este premio rinde, a su vez, homenaje a dos de sus más insignes hijos, los poetas Antonio y Manuel Machado.

Cuarta: Beneficiarios y compatibilidad de los premios.

Podrán acceder a la condición de beneficiarios del premio los autores de las obras presentadas. Cada autor podrá concurrir sólo con una obra.

Los autores deberán ser naturales de la comunidad iberoamericana entendida en su sentido más amplio, independientemente de su lugar de residencia.

Estos premios serán incompatibles con cualquier otro concedido para la misma finalidad y otorgados por otras Administraciones Públicas y Entes públicos o privados nacionales o internacionales.

Quinta: Contenido. Características de las obras.

Las obras deberán ser inéditas, no habiendo sido premiadas previamente ni concursen de forma simultánea a otro premio, y reunirán las siguientes características: Tema, técnica y extensión libres, en lengua española. El documento deberá estar numerado a pie de página.

Sexta: Plazo de presentación.

Las obras y las correspondientes solicitudes de participación (Anexo I de la presente convocatoria), podrán presentarse hasta el 31 de diciembre de 2018, a partir de la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se dará difusión de la presente Convocatoria en la página web del ICAS del Ayuntamiento de Sevilla, así como a través de la página web de la Fundación José Manuel Lara y de otros medios escritos.

No serán admitidas a trámite las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a las personas interesadas en los términos previstos en el art. 40 y ss. de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima: Presentación de obras y solicitudes.

Las obras y las correspondientes solicitudes de participación (Anexo I de la presente Convocatoria) se presentarán bajo nombre real de las siguientes formas y con las siguientes características, documentación y condiciones:

1. Por correo electrónico, a la dirección: machado@sevilla.org, indicando en el 'asunto' del correo «Para el IX Premio Iberoamericano de Poesía Hermanos Machado», y con los siguientes documentos adjuntos, todos ellos en formato pdf protegido con 'sólo lectura':
 - Solicitud de participación (Anexo I), debidamente cumplimentada y firmada.
 - La obra íntegra, encabezada por el título y nombre del autor, escrita a doble espacio y con páginas numeradas.
 - Fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de residencia del autor.
 - Declaración jurada de que la obra es inédita y no ha sido objeto de ningún otro premio otorgado por otras Administraciones Públicas y Entes públicos o privados nacionales o internacionales.
 - Curriculum vitae del autor.
 - Autorización del autor para la publicación de la obra en el caso de que resulte premiada.
2. Por correo postal, dirigido al Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, sito en la plaza de San Sebastián, número 1, del 41004 de Sevilla (España), con las características, documentación y condiciones establecidas en el apartado 3 siguiente. Se considerarán incluidos dentro del plazo aquellos trabajos que ostenten matasellos de origen de Oficinas de Correos o sello de registro de Embajadas y Consulados con fecha dentro del plazo de presentación de solicitudes, y sean recibidos en un máximo de 10 días a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización de dicho plazo. Igualmente, para esta modalidad, se deberá comunicar al ICAS, al correo electrónico machado@sevilla.org el envío de la obra por correo postal, con su título y nombre real del autor y la fecha en que se hizo el envío. No obstante, si en el plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo, no se hubiera recibido, se tendrá por no presentada.
3. Presencialmente, en el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, sito en la plaza de San Sebastián, número 1, de la ciudad de Sevilla, de lunes a viernes de 9 a 14 horas con las siguientes características, documentación y condiciones: En un sobre cerrado, en cuyo exterior se indicará «Para el IX Premio Iberoamericano de Poesía Hermanos Machado», deberán incluirse:
 - Solicitud de participación (Anexo I), debidamente cumplimentada y firmada.
 - 6 copias de la obra en papel, en formato DIN A-4, encabezada por título y nombre del autor, escrita a doble espacio, por una sola cara, con páginas numeradas y suficientemente encuadernadas.
 - Fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de residencia del autor.
 - Declaración jurada de que la obra es inédita y no ha sido objeto de ningún otro premio otorgado por otras Administraciones Públicas y Entes públicos o privados nacionales o internacionales.
 - Curriculum vitae del autor.
 - Autorización del autor para la publicación de la obra en el caso de que resulte premiada.Los documentos deberán ser originales o presentarse fotocopias compulsadas de los mismos.

Octava: Subsanción.

Si la presentación de la obra y la correspondiente solicitud de participación no reunieran los requisitos exigidos, o no se acompañasen de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que en el plazo de 5 días a partir del recibo de la notificación subsane la falta o acompañe los documentos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 40 y ss de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano instructor podrá en cualquier momento del procedimiento instar al solicitante a que cumplimente cualquier requisito o trámite que resulte necesario.

Novena: Jurado.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Gestión Administrativa, Económica y Cultural del ICAS.

Según lo establecido en el art. 22.1 de la Ley 38/2003, los premios se adjudicarán por el Vicepresidente del ICAS a propuesta del Jurado, que estará compuesto por cinco miembros:

Presidente: El Vicepresidente del ICAS o persona designada por él.

Vocales:

- a) Dos representantes del ICAS.
- b) Dos representantes de la Fundación José Manuel Lara.

Secretaria: La Jefe de Gestión Administrativa, Económica y Cultural del ICAS o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

El Jurado actuará con pleno respeto a los criterios de igualdad, no discriminación y transparencia, ponderando la adecuación de la obra al logro perseguido, y adecuará su actuación al régimen de órganos colegiados establecido en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, tendrá facultades para resolver cuantas dudas surjan en la interpretación de la presente Convocatoria y podrá requerir a los solicitantes, en cualquier momento de la fase de valoración, cuantos datos y acreditaciones juzguen precisos para valorar y completar aquellos que se deduzcan de la documentación aportada.

El fallo será inapelable y se hará público una vez resuelta la presente Convocatoria. La composición nominal del Jurado así como el fallo del mismo se darán a conocer conjuntamente mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Con carácter previo a la valoración de los trabajos por parte del Jurado, en caso necesario y a criterio de la organización, si el volumen de obras presentadas lo requiere, intervendrá una comisión o pre-jurado lector encargado de la selección de las citadas obras que finalmente se someterán al mismo. En todo caso, dicha comisión no excederá de tres miembros, pudiendo preseleccionar un máximo de 20 obras.

Décima: *Propuesta de resolución.*

Antes del 30 de mayo de 2019 el Jurado deberá formular propuesta de la obra seleccionada o declarar desierto el premio convocado.

Undécima: *Resolución.*

La Convocatoria será resuelta por el Vicepresidente del ICAS a propuesta razonada del Jurado. El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de obras y solicitudes de participación.

La resolución que se dicte será definitiva en vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien interponer directamente y en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el art. 114.1-c, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

La concesión del premio queda supeditada a la aceptación expresa del beneficiario, que deberá remitirla por correo electrónico al ICAS en el plazo de 15 días naturales contados desde el siguiente al de la notificación de la resolución. Junto a la comunicación de aceptación deberá presentar la acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Duodécima: *Publicación.*

La obra será editada en la colección «Vandalia» de la editorial Fundación José Manuel Lara, con una tirada inicial de 1.000 ejemplares. El ganador o ganadora recibirá 25 ejemplares de dicha edición.

La gestión de la propiedad intelectual de la obra y los derechos de reproducción estarán a cargo exclusivamente de la Fundación, dejando a ésta potestad para fijar los términos del contrato editorial. En dicho contrato figurarán las entidades que patrocinan el premio.

Decimotercera: *Entrega del premio.*

La entrega del premio y presentación de la obra ganadora tendrá lugar durante el año 2019, en acto público al que asistirá obligatoriamente y con carácter de invitado el autor (acreditando su identidad), salvo que resida fuera de España, en cuyo caso podrá delegar en la organización. Durante el acto se procederá a la lectura de algunos de los poemas de la obra premiada.

Decimocuarta: *Obras no premiadas.*

No se mantendrá correspondencia sobre la documentación presentada por los participantes, y las obras no premiadas serán destruidas o eliminadas una vez producido el fallo, a fin de garantizar los derechos de los autores sobre la originalidad de su obra.

Decimoquinta: *Sometimiento a la convocatoria.*

La presentación de obras y solicitudes para la participación en la presente convocatoria supone, por parte de los autores, la total aceptación de las bases y condiciones establecidas en la misma.

Todas las incidencias no contempladas en las bases serán resueltas por el jurado.

En todo lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, Ordenanza por la que se aprueban las Bases de las subvenciones del Ayuntamiento en régimen de concurrencia competitiva de 14 de julio de 2005 en lo que sean compatibles con la naturaleza de los premios.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

IX PREMIO IBEROAMERICANO DE POESÍA HERMANOS MACHADO 2018

D/D^a: _____,
con DNI, Pasaporte o Tarjeta de Residencia nº: _____,
y los siguientes datos a efectos de notificaciones:

— Calle, núm. y piso: _____

— Localidad: _____

— Código postal: _____ — Provincia: _____

— País: _____

— Teléfonos: _____

— y correo electrónico: _____

Solicita participar en el IX Premio Iberoamericano de Poesía Hermanos Machado 2018, con la obra:

Título de la obra: _____

Seudónimo (en su caso): _____

Así mismo, declara bajo su responsabilidad que acepta cumplir las bases de la Convocatoria del VIII Premio Iberoamericano de Poesía Hermanos Machado, sometiéndose y aceptando íntegramente la presente Convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 20 _____

Firmado: _____

Sevilla a 19 de noviembre de 2018.—La Adjunta de Servicio de Gestión Administrativa, Económica y Cultural, Isabel Cumbre Guil.

ALBAIDA DEL ALJARAFE

El Pleno del Ayuntamiento de esta villa, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 22 de noviembre de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 26/2018, en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante bajas de créditos de otras aplicaciones, de acuerdo con el siguiente resumen:

Altas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consignación anterior. Euros</i>	<i>Aumento Euros</i>	<i>Consignación actual. Euros</i>
153.602.02	Vías públicas. Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general.	0,00	5.100,00	5.100,00
171.609.01	Parques y jardines. Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	0,00	4.500,00	4.500,00
338.609.04	Fiestas populares y festejos Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	0,00	8.700,00	8.700,00
920.609.03	Administración General. Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	0,00	2.000,00	2.000,00
920.626.00	Administración General. Mobiliario	0,00	11.600,00	11.600,00
920.626.00	Administración General. Equipos para procesos de información.	0,00	8.700,00	8.700,00
920.623.01	Administración General. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	0,00	11.900,00	11.900,00
Total:		0,00	52.500,00	52.500,00

Total propuesta modificación de crédito, asciende a 52.500,00 euros

Esta modificación se financia, de conformidad con el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como con los artículos 36.1.c) y artículo 51.b) del Real Decreto 500/1990, mediante bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio:

Bajas o anulaciones en concepto de ingresos

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consignación anterior. Euros</i>	<i>Importe baja. Euros Maca</i>	<i>Consignación actual. Euros</i>
165.221.00	Energía eléctrica. Alumbrado público	52.000,00	10.000,00	42.000,00
231.226.9908	Otros gastos diversos. Servicio de ayuda a domicilio	500,00	500,00	0,00
231.226.9913	Otros gastos diversos. Tercera Edad	4.000,00	1.200,00	2.800,00
231.226.9904	Otros gastos diversos. Ribete	2.200,00	600,00	1.600,00
231.226.9915	Otros gastos diversos. Programa dinamización infancia	8.000,00	1.000,00	7.000,00
454.210.00	Infraestructuras y bienes naturales. Caminos vecinales	3.000,00	1.500,00	1.500,00
920.212.00	Edificios y otras construcciones. Administración general	57.500,00	12.000,00	45.500,00
929.226.99	Otros gastos diversos	500,00	500,00	0,00
929.500.00	Fondo de contingencia	12.000,00	12.000,00	0,00
931.227.08	Servicio de recaudación a favor de la Entidad	50.000,00	5.000,00	45.000,00
132.160.00	Seguridad Social. Seguridad y orden público	23.861,82	1.000,00	22.861,82
1533.131.00	Laboral temporal. Vías públicas	132.000,00	1.000,00	131.000,00
342.131.00	Laboral temporal. Instalaciones deportivas	34.000,00	2.500,00	31.500,00
920.120.03	Sueldos grupo C1. Administración general	9.983,82	2.500,00	7.483,82
912.100.00	Retribuciones básicas. Organos de Gobierno	52.358,40	1.200,00	51.158,40
Total:		441.904,04	52.500,00	389.404,04

Total financiación modificación de crédito, asciende a 52.500,00 euros

Las bajas de créditos no comprometidas, que se proponen en el presente expediente, pueden llevarse a cabo sin perturbar el funcionamiento de los respectivos servicios, ya que las aplicaciones presupuestarias quedarían con consignación suficiente para hacer frente a los gastos previstos.

Dado que las altas y las bajas de aplicaciones presupuestarias son de gastos de los capítulos 1 a 6 no se ve afectada la estabilidad presupuestaria.

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica o resulta insuficiente el saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://albaidadelaljarafe.sedelectronica.es>.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Albaida del Aljarafe a 23 de noviembre de 2018.—El Alcalde, José Antonio Gelo López.

36W-9025

BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos núm. 26/2018, con la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario, de acuerdo al siguiente detalle:

Aplicaciones de gastos

Crédito extraordinario		589.050,00 €
<i>Inversiones financieramente sostenibles</i>		
<i>Aplic. presupuestaria</i>	<i>Descripción Gto</i>	
132 62401	Adquisición de vehículo para Policía Local	18.150,00 €
1532 60906	Reordenación de viarios: Pintor Guillermo Vargas y Daoíz	48.400,00 €
1532 61910	Asfaltado de viales (polígono Pibo, urbanización Cuatrovitas y calle Virgen de la Merced)	48.400,00 €
1532 63200	Adquisición de nave para el departamento de Infraestructuras	326.700,00 €
171 60905	Actuaciones en parques municipales de calle Cádiz y Juan de la Cierva	48.400,00 €
342 61911	Reparación polideportivo y pistas de pádel municipales	48.400,00 €
933 61912	Reparación y mejora del centro «El Torno» y zona de acopio de material urb. La Cerca	48.400,00 €
	Total:	586.850,00 €
413		2.200,00 €
<i>Aplic. presupuestaria</i>	<i>Descripción Gto</i>	
338 78900	Pago subvención aprobada en res. 383/2016 de 22/03/2016	2.200,00 €
Suplemento crédito		853.674,79 €
<i>Aplic. presupuestaria</i>	<i>Descripción Gto</i>	
011 91300	Amortización de préstamo	751.689,69 €
011 31000	Gastos intereses por cancelación anticipada de préstamo núm. 0182-5566-895-50292924 correspondiente al 4.º trimestre de 2017	308,14 €
1532 13100	Nominas correspondientes al mes de enero 2017	2.143,32 €
1532 13100	Nominas correspondientes al mes de febrero 2017	2.007,88 €
1532 13100	Nominas correspondientes al mes de marzo 2017	2.007,88 €
1532 13100	Nominas correspondientes al mes de abril 2017	2.007,88 €
1532 13100	Nominas correspondientes al mes de mayo 2017	1.952,81 €
1532 13100	Nominas correspondientes al mes de junio 2017	2.834,04 €
1532 13100	Nominas correspondientes al mes de julio 2017	2.007,88 €
1532 13100	Nominas correspondientes al mes de agosto 2017	2.176,63 €
1532 13100	Nominas correspondientes al mes de septiembre 2017	2.027,95 €
1532 13100	Nominas correspondientes al mes de octubre 2017. Retribuciones laboral eventual infraestructura	2.027,95 €
1532 13100	Nominas correspondiente al mes de noviembre 2017	2.027,95 €
1532 13100	Nominas correspondientes al mes de diciembre 2017	2.848,74 €
171 60910	Para junta extrajudicial 2015: Factura núm. 125.763; suministro de plantas.	2.072,09 €
330 13000	Nominas correspondiente s al mes de diciembre 2017	4.488,60 €
338 22689	Factura núm. 05. Almuerzo para la reina y las damas de la Feria 2015 en la Caseta Municipal.	174,90 €
338 22706	(Esta factura no será tramitada). Fra. núm. 44: 2000 sillas de alquiler de madera para festival en Casa de la Cultura.	1.856,00 €
341 13000	Nominas correspondientes al mes de diciembre 2017	2.120,98 €
912 10000	Nominas correspondiente s al mes de diciembre 2017	1.138,09 €
920 15000	Nominas correspondientes al mes de octubre 2017. Productividades y gratificaciones Admón. Gnral.	300,00 €
920 15000	Nominas correspondientes al mes de octubre 2017. Productividades y gratificaciones Hacienda	1.039,52 €
920 15000	Nominas correspondientes al mes de octubre 2017. Productividades y gratificaciones Hacienda	208,60 €
920 15001	Nominas correspondientes al mes de octubre 2017. Productividades y gratificaciones Hacienda	550,00 €
920 15100	Nominas correspondientes al mes de octubre 2017. Gratificaciones	607,04 €
920 15100	Nominas correspondientes al mes de octubre 2017. Productividades y gratificaciones Admón. Gnral	395,66 €
920 15101	Nominas correspondientes al mes de octubre 2017. Productividades y gratificaciones Admón Gnral.	320,00 €
920 20300	Alquiler de fotocopiadoras Kyocera Tascalfa y 2 Kyocera FSC 2126 periodo 05/08/2017 al 04/09/17	307,39 €

Aplic. presupuestaria	Descripción Gto	
920 20300	Alquiler de Fotocopiadoras kyocera Tascalfa y 2 Kyocera FSC 2126 periodo 05/09/2017 al 04/10/17	307,39 €
920 20300	Alquiler de fotocopiadoras Kyocera Tascalfa y 2 Kyocera FSC 2126 periodo 01/10/2017 al 31/10/17	307,39 €
920 20300	Fra. mes de diciembre; cuota de arrendamiento según contrato de referencia. Periodo de 01/12/2017 al	422,82 €
920 22699	Cuotas Parc. Cuatrovititas 2017	100,00 €
920 22699	Cuotas Parc. La Juliana 2017	37.671,60 €
920 22699	Cuotas Parc. Las Moreras 2017	600,00 €
920 22699	Cuotas Parc. Pibo 2017	20.022,21 €
920 46600	Cuota Famp 2017	595,77 €
	Total:	101.985,10 €

Aplicación de ingresos
Financiación
Presupuesto de ingresos

Concepto presupuestario	Denominación	Importe
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	1.442.724,70 €
	Total financiación:	1.442.724,70 €

Único. Por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público.

Según lo establecido en el artículo 177.2 del RD 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Bollullos de la Mitación a 21 de noviembre de 2018.—El Alcalde, Fernando Soriano Gómez.

El Pleno del Ayuntamiento de esta villa, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2018, acordó la aprobación de la modificación de la Ordenanza fiscal núm. 2.03, reguladora de la Tasa para la licencia de apertura de establecimientos, procedimiento para la instalación de establecimientos destinados a actividades de servicios y procedimiento de calificación ambiental quedando redactado, como sigue,

Artículo 1.º *Naturaleza, objeto y fundamento.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 15 a 27 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

Locales, el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación acuerda modificar la «Tasa para el otorgamiento de licencias de aperturas y procedimiento para la instalación de establecimientos destinados a actividades de servicio», así como tasa para procedimiento de Calificación Ambiental, que se registrará por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20.4 i) y 58 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y la Ley 51/2002, de 27 de diciembre.

Artículo 2.º *Hecho imponible.*

1. Constituye el hecho imponible la prestación de los servicios técnicos y administrativos necesarios para la tramitación de la correspondiente licencia de apertura o procedimiento para la instalación de establecimientos destinados a actividades de servicio, al objeto de procurar que los mismos tengan las condiciones de tranquilidad, seguridad, salubridad, medio ambientales y cualesquiera otras exigidas por las correspondientes normativas sectoriales, ordenanzas y reglamentos Municipales o generales, de acuerdo con la Ley 7/2007, de Gestión integrada de la calidad ambiental, la Ordenación Urbanística y la presente Ordenanza.

La realización del hecho imponible tendrá lugar por la prestación de servicios técnicos y administrativos que se originen por solicitud del sujeto pasivo o como consecuencia de la actividad inspectora municipal, en los casos en que se descubra la existencia de actividades que no estén plenamente amparadas por la correspondiente licencia de apertura o procedimiento para instalación de establecimientos destinados a actividades de servicio.

2. A los efectos de esta exacción se considerará apertura o procedimiento para instalación de establecimientos destinados a actividades de servicio:

- a) La instalación por vez primera del establecimiento para dar comienzo a sus actividades.
- b) Los traslados procedentes de otros locales con la misma o diferente actividad, aunque continúe el mismo titular.
- c) Las variaciones que se produzcan en el local como consecuencia del derribo, reconstrucción, obras de reforma o modificación de las instalaciones o ampliación del establecimiento.
- d) La variación o ampliación de la actividad ejercida en el establecimiento, aunque no haya variación de local ni de dueño.
- e) Los traspasos y cambios de titular de los locales, bien sea variando o sin variar la actividad que en ellos viniera desarrollándose.
- f) La utilización de locales como auxilio o complemento de la actividad principal ubicada en otro local con el que no se comunique.

3. Se entenderá por establecimiento, al objeto de la presente ordenanza, toda edificación habitable, esté o no abierta al público, que no se destine exclusivamente a vivienda, y que:

- a) Se dedique al ejercicio de alguna actividad empresarial, fabril, artesana, de la construcción, comercial y de servicios este o no sujeta al impuesto sobre actividades económicas.
- b) Aún sin desarrollarse aquellas actividades sirvan de auxilio o complemento para las mismas, o tengan relación con ellas en forma que les proporcionen beneficios o aprovechamiento, tales como, sedes sociales, agencias, delegaciones o sucursales de entidades jurídicas, escritorios, oficinas, despachos o estudios.

4. Se entiende por procedimiento de Calificación Ambiental, al trámite administrativo que tiene como objeto evaluar los efectos ambientales de determinadas actuaciones, sometidas a instrumento de C.A., según Anexo I de la Ley 7/2007, y regulado por el Decreto 297/95 que aprueba el reglamento de Calificación Ambiental.

Artículo 3.º *Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyente:

- La persona física o jurídica titular de la actividad ejercida en cualquier establecimiento, o en su caso, la desarrolle.
- La persona física o jurídica que solicite el trámite de Calificación Ambiental.
- Las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, titulares de la actividad o, en su caso, la desarrollen.

Artículo 4.º *Responsables.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los Administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º *Exenciones, reducciones y bonificaciones.*

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente determinados en la presente ordenanza, normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales, en la cuantía que por cada uno de ellos se concedan.

Artículo 6.º *Base imponible.*

1. La base imponible de esta tasa se determinará atendiendo a:

- Al coste real mínimo del servicio administrativo y técnico, necesarias para la tramitación y otorgamiento de la licencia de apertura o procedimiento para la instalación de establecimientos destinados a actividades de servicios, que se pretenda ejercer en cada establecimiento industrial, comercial, profesional y de servicios y, en general, de todo local que no se destine exclusivamente a viviendas.
- Al coste real mínimo del servicio administrativo y técnico, necesarias para la tramitación y otorgamiento de Calificación Ambiental.

2. De conformidad con lo expresado en el apartado 1.a), se distinguen entre las siguientes bases imponibles, en función del tipo de actividad de que se trate:

— Inocua: Actividades inócuas o no incluidas en el anexo I de la Ley 7/2007, de Gestión integrada de la calidad ambiental (GICA)	212,00 euros.
— Anexo I (CA): Actividades instrumentadas, según Anexo I de GICA, mediante Calificación Ambiental (CA)	263,00 euros.
— Anexo I (EA): Actividades instrumentadas, según Anexo I de GICA, mediante Evaluación Ambiental (EA)	289,00 euros.
— Anexo I (AAU): Actividades instrumentadas, según Anexo I de GICA, mediante Autorización Ambiental Unificada (AAU)	289,00 euros.
— Anexo I (AAI): Actividades instrumentadas, según Anexo I de GICA, mediante autorización Ambiental Integrada (AAI)	289,00 euros.

3. De conformidad con lo expresado en el apartado 1.b), la base imponible para el procedimiento de Calificación Ambiental será fija la cantidad de 90,00 €.

Artículo 7.º *Cuota tributaria.*

1. La cuota tributaria se obtendrá aplicando a la base imponible que corresponda, según se expresa en el artículo 6.1.a), los siguiente coeficientes, en función de los m² de superficie del local donde se desarrolle la actividad y en razón de la situación del mismo, según la clasificación de la vía que se establece en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

I. Coeficiente de superficie:

De 1 m ² hasta 50 m ² de superficie de la actividad	1
De 51 m ² hasta 100 m ² de superficie de la actividad	1,5
De 101 m ² hasta 300 m ² de superficie de la actividad	2
De 301 m ² hasta 700 m ² de superficie de la actividad	2,5
De 701 m ² hasta 1.500 m ² de superficie de la actividad	3
Desde los 1501 m ² de superficie de la actividad	3 + (0,002*(S-1.500))

S = Superficie de la actividad.

II. Coeficiente de situación:

Calles de Primera categoría:	1,60
Calles de segunda categoría o no	1,28

2. La cuota tributaria según se expresa en el artículo 6.1.b), coincidirá con la base imponible, resultando como cuota a ingresar la cantidad de 90,00 €.

3. Se abonará el importe de 212,00 € en el momento de solicitar la licencia de apertura o de presentar la declaración responsable y comunicación previa para la instalación de establecimientos destinados a actividades de servicios, si es a instancia de parte, como pago a cuenta de la liquidación definitiva que se realice y el justificante bancario de dicho ingreso, se acompañará con la solicitud, junto con el resto de la documentación requerida.

4. Se abonará el importe de 90,00 € en el momento de solicitar la Calificación Ambiental según Anexo I de la ley 7/2007.

5. Se establecerán dos tipos de bonificaciones:

- Las actividades de carácter temporal tendrán una bonificación del 50% de la cuota correspondiente, sin aplicación de coeficientes de superficie y situación, siempre que no se supere el periodo de actividad de seis meses. En caso contrario se abonará la totalidad de la cuota exigible que corresponda.

- b) Aquellas actividades que pretendan implantar su establecimiento en un local con Superficie destinada a la actividad hasta 250,00 m², podrán tener una bonificación del 100% de la cuota correspondiente a la tasa por actividad en función de los siguientes condicionantes:
- Si no es una empresa de nueva creación sino que se trata de la apertura de un centro nuevo o traslado desde otro, siempre que acredite que el nivel de facturación anual del ejercicio anterior al de la implantación de la actividad, fue inferior a 1.000.000 €.
Será preceptivo aportar, junto con la documentación administrativa que se requiera para cada procedimiento, último recibo del IAE.
 - Si se trata de una empresa de nueva creación, o de una persona dada de alta en el RETA, bastará con que cumpla el requisito de superficie del inmueble en que se implanta la actividad.

Las empresas deberán aportar, junto con la documentación administrativa que se requiera para cada procedimiento, copia del CIF expedido por la Agencia Tributaria.

6. Los traspasos y cambios de titular de los locales sin variación de la actividad ni modificación física del establecimiento, tendrán una bonificación del 50% de la cuota correspondiente, sin aplicación de los coeficientes de superficie y situación.

7. En caso de desistimiento por parte del interesado del otorgamiento de la licencia de apertura o de documento de eficacia de declaración responsable y comunicación previa para la instalación de establecimientos destinados a actividades de servicios, la cuota tributaria a liquidar serán la correspondiente a los 212,00 € ingresados a cuenta de la liquidación definitiva, siempre que no hubiese recaído, aún acuerdo o resolución por el órgano competente y la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente. En caso contrario deberá abonar el 100% de la cuota tributaria correspondiente sin aplicación de los coeficientes de superficie y situación.

8. En caso de desistimiento por parte del interesado del otorgamiento de Calificación Ambiental, la cuota tributaria a liquidar será la correspondiente al 50% de la cuota, siempre que no se hubiese emitido informe técnico. En caso contrario deberá abonar el 100% de la cuota tributaria correspondiente.

9. Si en un mismo local se ejercen varias actividades se satisfarán tantas cuotas tributarias como actividades se realicen, aunque el titular de éstas sea la misma persona o entidad.

10. En los casos de ampliación de actividades a desarrollar en el establecimiento sujeto a la presente tasa, la cantidad a ingresar será la que corresponda en razón del tipo de actividad de que se trate sin aplicación del coeficiente de situación.

11. En caso de denegación definitiva del otorgamiento de la licencia de apertura o de documento de eficacia de declaración responsable y comunicación previa para la instalación de establecimientos destinados a actividades de servicios la cuota tributaria a ingresar será la correspondiente a los 212,00 € ingresados a cuenta de la liquidación definitiva.

12. En caso de denegación definitiva del otorgamiento de Calificación Ambiental la cuota tributaria a ingresar será la correspondiente a lo establecido en el art. 7.2 de la presente Ordenanza.

Artículo 8.º *Devengo.*

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la Actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de apertura o declaración responsable y comunicación previa para la instalación de establecimientos destinados a actividades de servicios y calificación ambiental y se haya formulado algún informe técnico o/y recaído acuerdo o resolución de autoridad administrativa.

2. Cuando la actividad haya tenido lugar sin haber obtenido la oportuna licencia o documento de eficacia, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigibles, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para autorizar la apertura del establecimiento, el documento de eficacia o decretar su cierre, si no fuera autorizable dicha apertura.

3. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada, en modo alguno, por la denegación de la licencia o documento de eficacia de declaración responsable solicitado o por la concesión de ésta condicionada a la modificación de las condiciones del establecimiento, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia o documento de eficacia.

Artículo 9.º *Declaración.*

1. Las personas interesadas en la obtención de una licencia de apertura, documento de eficacia o calificación ambiental, presentarán previamente, en el Registro General, la oportuna solicitud, con especificación de la actividad o actividades a desarrollar en el local, adjuntando, además, el resto de la documentación requerida.

2. Si después de formulada la solicitud de licencia de apertura, declaración responsable o calificación ambiental, se variase o ampliase la actividad a desarrollar en el establecimiento, o se alterasen las condiciones proyectadas por tal establecimiento, o bien se ampliase el local inicialmente previsto, estas modificaciones habrán de ponerse en conocimiento de la Administración Municipal con el mismo detalle y alcance que se exigen en la declaración prevista en el número anterior.

Artículo 10.º *Liquidación e ingreso.*

1. Finalizada la actividad municipal, una vez dictado el Acuerdo o Resolución otorgando o denegando definitivamente la licencia de apertura o documento de eficacia de declaración responsable se practicará la liquidación definitiva de la tasa, detrayendo de la cuota íntegra la cantidad inicialmente ingresada según el art. 7.3 de la presente ordenanza.

2. En el caso de que la Calificación Ambiental forme parte del procedimiento para llevar a cabo una actividad, el importe ingresado según el art. 7.4 se deducirá de la liquidación definitiva emitida conforme al apartado 1 del presente artículo.

3. La referida liquidación definitiva se notificará al interesado, sujeto pasivo/contribuyente, para que dentro del periodo voluntario, proceda a efectuar, materialmente su ingreso en la Tesorería Municipal.

Artículo 12.º *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la desarrollen y complementen.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia («Boletín Oficial» de la provincia núm. 140, de 18 de junio de 2012).

ANEXO I DE CATEGORÍAS DE CALLES

Calles de primera categoría.

- Adelaida Cueto.
- Antonino Ruiz.
- Antonio Cuesta.
- Antonio Machado.
- Aznalcázar (Carretera de).
- Betis.
- Bormujos (Carretera de).
- Calvario.
- Constitución (Avenida).
- Corraleja de la Fuente.
- Cristo del Amor.
- Cristóbal Colón.
- Daoíz (del 1 al 5).
- Dolores Gutiérrez.
- Fray Juan Calero.
- Garcilazo de la Vega.
- Híspalis.
- Jesús del Gran Poder.
- José Zorrilla.
- Juan Torres Silva (Plaza).
- Larga.
- Muñiz Orellana.
- Pintor Guillermo Varga Ruiz.
- Polígono Industrial de Bollullos de la Mitación, PIBO (según modificación de la Ordenanza publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 297 el 26.12.2003).
- Prado de La Torre (Circunvalación).
- Prado (El).
- Primera (Avenida).
- Ramón y Cajal.
- Raquejo.
- República Argentina.
- Romero de Torres.
- San Fernando.
- San Martín.
- Sevilla.
- Umbrete (Carretera de).
- Verdeo (Plaza).
- Virgen de Cuatrovititas (Plaza).
- Virgen de Roncesvalles (Plaza).
- Virgen del Rocío.
- Zurbarán.

Calles de segunda categoría.

- Todas las calles restantes.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Bollullos de la Mitación a 21 de noviembre de 2018.—El Alcalde, Fernando Soriano Gómez.

36W-9020

BORMUJOS

Don Francisco Miguel Molina Haro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que con fecha 8 de los corrientes se dictó por la Delegación de Participación Ciudadana resolución n.º 1910 /2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Resolución en virtud de la cual se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con destino a asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Bormujos.

Antecedentes:

I. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tiene por objeto la regulación del régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones públicas, y trata de responder adecuadamente a las necesidades que la actividad subvencional de las Administraciones públicas exige actualmente en los distintos aspectos contemplados.

II. Ley 39/2015. La presente Ley tiene por objeto regular los requisitos de validez y eficacia de los actos administrativos, el procedimiento administrativo común a todas las Administraciones Públicas, incluyendo el sancionador y el de reclamación de responsabilidad de las Administraciones Públicas, así como los principios a los que se ha de ajustar el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria.

III. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Bormujos, tiene como objeto la regulación del procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones municipales, en el marco del régimen jurídico definido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

IV. La Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local establece que el municipio ejercerá como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las referentes a convocar subvenciones y ayudas para aquellas entidades sin ánimo de lucro cuya actividad repercute principalmente en el municipio. Por ello, para potenciar el movimiento asociativo, las redes sociales, así como el impacto y beneficio que las labores de estas entidades tienen en el municipio, se establece esta convocatoria de subvenciones.

V. En respuesta a este objeto, por la Delegación de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento se ha elaborado texto de las bases de la convocatoria, cuyo procedimiento será por concurrencia competitiva, con objeto de que puedan presentar solicitud aquellas entidades sin ánimo de lucro registradas en el municipio de Bormujos. El literal de las referidas bases, así como del anexo correspondiente al modelo de solicitud, a aprobar es el que se reproduce a continuación.

VI. La intervención de este Ayuntamiento, emite informe de fiscalización, donde constata la consignación presupuestaria.

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE 2018 CON DESTINO A ASOCIACIONES Y DEMÁS ENTIDADES CIUDADANAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, INSCRITAS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES DE BORMUJOS

1. *Objeto.*

Las presentes bases tienen por objeto esclarecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a Asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro durante la vigencia del año en curso.

Serán subvencionados los gastos realizados por el beneficiario que se encuentre directa y objetivamente relacionados con el objeto de la subvención, en las condiciones establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Bormujos.

La finalidad de la presente convocatoria de subvenciones es fomentar el asociacionismo y la participación ciudadana, y estará financiado con cargo a los recursos propios del Ayuntamiento de Bormujos.

Serán conceptos subvencionables:

- Los gastos derivados del proyecto presentado, gastos de personal, material fungible y no fungible directamente relacionados con la actividad objeto del proyecto.
- Contratación de aquellas prestaciones de servicios necesarias para la realización de la actividad, sin que se admitan gastos derivados de servicios de restauración y catering, ni compra directa de productos alimenticios, bebidas etc.
- En ningún caso serán subvencionados bienes inventariables y/o gastos de inversión.

2. *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios las asociaciones y demás entidades ciudadanas sin ánimo de lucro, que tengan inscripción de, al menos, un año de antigüedad desde la fecha de la convocatoria, en el Registro Municipal de Asociaciones, cuyo fin sea la realización de proyectos, o actividades que tengan por objeto el fomento de la práctica participativa, y más concretamente actuaciones que se incluyan dentro de estas líneas:

- Promoción de la igualdad.
- Fomento de la cultura en su amplio espectro.
- Fomento del ocio y el deporte como medio para la convivencia.
- Fomento de acciones de ocio saludable y de educación en valores, dirigidas a colectivos de jóvenes y menores.
- Visualización de colectivos específicos en materia de salud.
- Actuaciones dirigidas al cuidado medioambiental.
- Sensibilización y fomento de conceptos como interculturalidad, diversidad, convivencia e integración.
- Actuaciones en beneficio de colectivos vulnerables y/o en riesgo de exclusión. (en materia de empleo, cobertura de necesidades básicas...).

3. *Cuantía global.*

El crédito destinado a la presente convocatoria asciende a un importe de treinta y cinco mil euros (24.000 €) con cargo a la partida presupuestaria 924/48001. El importe máximo que se subvencionará a cada beneficiario, será 2000 €.

Estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras entidades públicas o privadas en los términos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Bormujos.

4. *Solicitudes y plazo de presentación.*

Las solicitudes deberán presentarse de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El modelo oficial de presentación de solicitudes, podrá obtenerse en la sede electrónica municipal, (<https://sede.bormujos.es/opencms/opencms/sede>).

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria, en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP). Si el último día fuera inhábil, se entenderá prorrogado el plazo de presentación de solicitudes al día hábil siguiente.

El plazo de ejecución del proyecto será desde el 1 de marzo de 2018, hasta 31 de marzo de 2019.

5. *Exclusiones.*

Además de las causas establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Bormujos, no podrán obtener subvención alguna, aquellos solicitantes que en la fecha de presentación de instancias no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal. La mera presentación de la documentación justificativa no implica la conformidad de la justificación presentada.

Así mismo, no podrán optar a esta convocatoria, aquellas entidades:

- Que no se encuentren al día respecto a la documentación exigida, en el registro municipal de asociaciones.
- Que realicen durante el presente año, prestaciones de servicios al Ayuntamiento, cuya facturación exceda de mil quinientos euros (1.500 €).
- Que reciban otra subvención nominal, u otras ayudas económicas de este Ayuntamiento.

6. Documentación a presentar junto a la solicitud.

Junto con la presentación de solicitudes deberá adjuntarse el original o la copia compulsada según la legislación vigente de la siguiente documentación:

Personas jurídicas:

- a) Documento del Secretario de la entidad, certificando la persona que ostenta el cargo de la presidencia de la misma.
- b) Fotocopia compulsada del DNI del representante legal, o expresa mención de que ya se haya presentado con anterioridad.
- c) CIF de la entidad, o expresa mención de que ya se haya presentado con anterioridad.
- d) Breve presentación de la entidad; fines, actividades y presupuesto del año en curso. (Anexo II).
- e) Presupuesto anual de ingresos y gastos de la entidad. (Anexo II.A).
- f) Proyecto para el que se solicita subvención. (Anexo III).
- g) Impreso de Alta de Terceros debidamente cumplimentado, o expresa mención de que ya se haya realizado su presentación. El titular de la cuenta bancaria deberá ser la entidad solicitante o su representante legal, sin que pueda admitirse ningún otro supuesto.
- h) Será comprobado de oficio por el Ayuntamiento, que la entidad esté al corriente de las obligaciones tributarias en la fecha de presentación de la solicitud. Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria.
- i) En caso de que la actividad vaya a ser ejecutada y desarrollada por terceros, deberá aportarse el CIF, y la misma documentación recogida en el apartado anterior (i), de la empresa ejecutora.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de la totalidad de la regulación descrita en las presentes Bases y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Bormujos.

7. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, según el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas.

8. Criterios de valoración de las solicitudes.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté previsto en ninguna causa de exclusión, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

8.1 CRITERIOS REFERIDOS AL PROYECTO, se le adjudican hasta 25 puntos, desglosados de la siguiente:

- | | |
|--|----------------|
| — Contenido del proyecto. Debe incluir el contenido referido en estas bases, y seguirse para su elaboración el modelo de proyecto previsto en las mismas. La no cumplimentación de cualquiera de los apartados en él recogido supondrá una menor puntuación. | hasta 6 puntos |
| — Innovación, originalidad, novedad | hasta 3 puntos |
| — Objetivos claros y viables. | hasta 5 puntos |
| — Recursos y metodologías adecuadas. | hasta 5 puntos |
| — Esfuerzo de la entidad en el desarrollo del proyecto: Aportación de recursos (económicos, organizativos y humanos) por parte de la entidad, en la ejecución del proyecto | hasta 3 puntos |
| — Consolidación del proyecto/actividad en el municipio (mínimo un año). | 2 puntos |
| — Establecimiento de método de evaluación | 1 punto |

8.2 CRITERIOS REFERIDOS A LA ENTIDAD, se le adjudican 19 puntos, desglosados de la siguiente forma:

- | | |
|---|---|
| — Asociación declarada de utilidad pública | 3 puntos |
| — N.º de personas asociadas (máximo 2 puntos) | 10 a 20. 1 punto |
| | 21 a 40. 2 puntos |
| | 41 a 60. 3 puntos |
| | 61 a 80. 4 puntos |
| | De 80 en adelante 5 puntos |
| — N.º de colaboradores sociales | 1 colaborador 0.5 punto |
| | De 2 a 3 colaboradores 1.5 puntos |
| | Más de 3 colaboradores 3 puntos |
| — Colaboraciones en actividades municipales durante el presente año: (Un máximo de 5 puntos). | |
| Por cada colaboración /participación | 1 punto |
| — Presencia de la entidad en redes sociales tales como Facebook, página web. | 3 puntos |

9. Instrucción del procedimiento.

El órgano instructor del procedimiento será la Sra. Concejala de Participación Ciudadana, siendo el mismo, el órgano competente para la aprobación de las presentes bases.

Recibidas las solicitudes de subvención, el examen y comprobación de las mismas, se llevará a cabo por una Junta de Evaluación conformada por los siguientes miembros:

- Un/una Técnico del Área de Participación Ciudadana, que desempeñará además las funciones de Secretario/a.
- Un Técnico municipal de cada Área, que esté relacionado con la finalidad del proyecto presentado, a saber: (Servicios Sociales, Educación, Cultura, Deportes, Igualdad, Juventud y Desarrollo Local).

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Junta de Valoración, formada por el equipo de trabajo de la Delegación de Participación Ciudadana, podrá requerir al interesado, para que subsane los defectos detectados en la solicitud, en el plazo de diez días hábiles desde la notificación, en la que se advertirá que de no producirse dicha subsanación se tendrá por desestimada la solicitud.

Examinadas las solicitudes presentadas, y concluido el plazo de subsanación de errores en su caso, la Junta de Evaluación emitirá un informe en el que se incluya como mínimo, las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación, las solicitudes estimadas y la cuantía de la subvención a conceder y el cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases.

El órgano instructor, recibido el citado informe, emitirá a su vez otro informe en el que conste que de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para obtener la subvención.

El órgano instructor formulará propuesta de resolución, en base al informe presentado por la Junta de Evaluación, ante el órgano concedente, que será la Concejalía de Participación Ciudadana.

La resolución hará constar de forma expresa:

- a) La relación de solicitantes.
- b) Los beneficiarios de las subvenciones y cuantías de las mismas.
- c) Los criterios de valoración.
- d) Mención expresa a la desestimación del resto de solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para presentación de solicitudes.

La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra los actos de resolución expresa, podrán interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto o bien directamente recurso contencioso administrativo.

La publicación de las subvenciones concedidas se realizará en el tablón electrónico del Ayuntamiento.

Los beneficiarios deberán dar publicidad de la subvención recibida indicando que el Ayuntamiento de Bormujos, ha contribuido con la financiación del proyecto.

10. *Importe y abono de la subvención.*

Se podrá financiar hasta el 100% de los gastos subvencionables solicitados, con el límite global del crédito disponible señalado en las presentes bases.

La cuantía a otorgar a cada beneficiario será la que se señale en el informe realizado por la Junta de Evaluación, teniendo en cuenta la puntuación asignada a los criterios establecidos en estas bases.

El importe de la subvención se abonará de forma anticipada hasta el 75%. Una vez recibido este porcentaje, el proyecto deberá realizarse en el plazo máximo de tres meses. El 25% del importe restante, se abonará a la justificación de la ejecución del proyecto para el que fue concedida la subvención.

11. *Justificación*

Se justificará la totalidad del proyecto presentado.

La justificación de las subvenciones concedidas se realizará mediante la presentación de cuenta justificativa de gastos relativos al proyecto presentado (anexo IV), debiéndose justificar el 100% del proyecto.

- a) Cuenta justificativa: La presentación de esta cuenta constituye un acto obligatorio del beneficiario, se detallará en ella; concepto, fecha, proveedor, núm. de factura e importe. El objeto de concesión de la subvención deberá coincidir con lo descrito en este documento y deberá ir firmado por el solicitante y por el Secretario de la asociación, bajo su responsabilidad.
- b) Facturas: Junto con la cuenta justificativa detallada, deberán presentarse las facturas originales acreditativas del gasto, que serán compulsadas. Se admitirán todos los documentos descritos en el artículo veintiuno (21) de la Ordenanza Municipal del Ayuntamiento de Bormujos.

Se acreditará además el pago de las facturas mediante cargos en cuenta. Dichas facturas tendrán como fecha tope de emisión el 15 de mayo de 2019.

Plazo de justificación: De las subvenciones concedidas, tendrá como fecha límite el 30 de mayo de 2019. Estos plazos podrán ser objeto de prórroga por un máximo de cuatro meses, por acuerdo del órgano concedente.

El órgano concedente de la subvención será el encargado de comprobar la adecuada justificación de la misma, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la actividad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

13. *Infracciones, sanciones y reintegros.*

Todo lo referente a la comisión de infracciones y la imposición de sanciones se regirá por lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Bormujos. El procedimiento y las causas de reintegro serán las previstas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Bormujos.

14. *Modificación de proyectos.*

Los proyectos presentados podrán ser modificados previa solicitud por escrito al órgano competente, dentro del plazo de ejecución del proyecto (1 de abril de 2018 hasta 31 de marzo del 2019) el cual evaluará la solicitud y decidirá sobre la viabilidad. El nuevo proyecto deberá respetar la finalidad del primer proyecto presentado.

En caso de reformulación del proyecto se deberá respetar el porcentaje de aportación de la Asociación respecto del proyecto inicial.

15. *Régimen jurídico.*

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo recogido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Bormujos.

16. *Impugnación.*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

He resuelto:

Primero.—Aprobar el texto de las Bases que regularán la concesión de las subvenciones a entidades sin ánimo de lucro inscritas en el registro municipal de asociaciones, y que han sido transcritas literalmente en el antecedente II de la presente resolución.

Segundo.—Publicar el edicto correspondiente en el «Boletín Oficial» de la provincia, los tablones de anuncios del Ayuntamiento, tablón electrónico y web municipal, para su general conocimiento y a los efectos oportunos, abriéndose por tanto el plazo de presentación de solicitudes el día después al de la publicación del extracto de la convocatoria, periodo previsto en la base cuarta.

Tercero.—Comuníquese la presente resolución a las Áreas de Secretaría, Comunicación, Participación Ciudadana, Tesorería e Intervención, para su conocimiento y a los efectos que procedan.

Cuarto.—Dar cuenta de la presente resolución en el próximo pleno a celebrar.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos participándole que el presente decreto/acuerdo, por imperativo del apartado 2, del artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas, pone fin a la vía administrativa y que contra dicho acuerdo, podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la notificación.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notificase su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo (art. 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre), y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Igualmente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la notificación del acto administrativo o de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, o bien en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto prescrito.

No obstante, podrá Ud. utilizar cualquiera otros recursos que estime conveniente.

Lo que se hace público, para general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Bormujos a 8 de noviembre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Francisco Miguel Molina Haro.

34W-8651

CARMONA

Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria, de fecha 23 de noviembre de 2018, aprobó el expediente de modificación de crédito número 77 en la modalidad de suplemento de crédito, dentro del Presupuesto de este Ayuntamiento de 2017 prorrogado al 2018.

Los expedientes que se tramitan quedan expuestos al público por plazo de quince días hábiles en la Oficina de Intervención de este Ayuntamiento, sita en calle El Salvador 2, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno Municipal.

En Carmona a 9 de noviembre de 2018.—El Alcalde, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

36W-9035

CARMONA

Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria, de fecha 23 de noviembre de 2018, aprobó el expediente de modificación de crédito número 78 en la modalidad de crédito extraordinario, dentro del Presupuesto de este Ayuntamiento de 2017 prorrogado al 2018.

Los expedientes que se tramitan quedan expuestos al público por plazo de quince días hábiles en la Oficina de Intervención de este Ayuntamiento, sita en calle El Salvador 2, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno Municipal.

En Carmona a 13 de noviembre de 2018.—El Alcalde, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

36W-9038

CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES

Don Ignacio Escañuela Romana, Alcalde del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que expuesta al público la modificación del artículo 5 de la Ordenanza reguladora del uso de los medios electrónicos en el Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes, aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 25 de agosto 2018, y no habiéndose presentado reclamaciones, se ha elevado a definitiva en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo el texto íntegro de la misma el siguiente:

«ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS EN EL AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES

Exposición de motivos.

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos (en adelante LAE) ha reconocido el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, regulando asimismo los aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, tanto en las relaciones entre las Administraciones Públicas como en las relaciones de los ciudadanos con las mismas. La presente ordenanza pretende facilitar en el ámbito del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes la efectiva realización de los derechos reconocidos en la LAE, que constituye legislación básica directamente aplicable a todas las Administraciones Públicas en los términos establecidos en su disposición final primera, y cuyo desarrollo normativo se ha realizado mediante el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la LAE (en adelante RDLAE) así como por los Reales Decretos 3/2010 y 4/2010, de 8 de enero, que regulan respectivamente el Esquema Nacional de Seguridad (en adelante ENS) y el Esquema Nacional de Interoperabilidad (en adelante ENI) en el ámbito de la Administración Electrónica.

La citada Ley, entre otras importantes innovaciones, acomete en sus artículos 24, 25 y 26 una nueva regulación de los registros electrónicos, que deroga los preceptos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre esta materia y amplía notablemente los derechos de los ciudadanos, estableciendo junto con la obligación para todas las Administraciones Públicas de la creación de registros electrónicos, la obligatoriedad de que exista al menos, un sistema de registros electrónicos suficiente para recibir todo tipo de solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a dichas Administraciones Públicas.

Conforme al artículo 25 de la LAE, la creación de los registros electrónicos se debe hacer mediante disposiciones normativas, obligación que el Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes pretende cumplir con la aprobación de la presente ordenanza, a fin de adaptar al nuevo marco legal la anterior regulación de los registros.

Asimismo la presente normativa se ocupa de la novedosa figura de la sede electrónica creada en la LAE, que la define en su artículo 10.1 como la dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración corresponde a una administración pública, órgano o entidad administrativa en el ejercicio de su competencia.

Se trata, además, de establecer un marco lo más flexible posible en la implantación de las tecnologías de la información en toda la actividad administrativa del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes, cuidando los niveles de seguridad y protección de derechos e intereses previstos tanto en la propia LAE como en la legislación administrativa en general, y permitiendo en el futuro la adaptación al estado del desarrollo tecnológico y la posibilidad de incorporación de nuevas soluciones y servicios.

Se aborda la regulación del régimen jurídico de la administración electrónica municipal, sus documentos y archivos, así como la gestión de sus procedimientos gestionados electrónicamente, delegando en el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes el desarrollo normativo de los aspectos que se han considerado necesarios para permitir la mayor adaptabilidad de la regulación al desarrollo tecnológico.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes, haciendo uso de su potestad reglamentaria y de autoorganización prevista en el artículo 4 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tratará de adecuar, a través de la presente ordenanza las disposiciones generales aludidas a las características propias de la organización de sus servicios.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto.*

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el uso de los medios electrónicos en el ámbito de la administración del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes, y que se concreta en los siguientes aspectos:

- a) La creación de la sede electrónica.
- b) La creación y regulación del registro electrónico.
- c) La fijación del marco general de actuación para la implantación y el desarrollo de la Administración electrónica en el ámbito del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes.
- d) La regulación de las condiciones y los efectos jurídicos del uso de los medios electrónicos en los procedimientos administrativos en lo relativo a la transmisión de datos, identificación y autenticación, notificaciones electrónicas, copias y archivos electrónicos y formación de expedientes electrónicos.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

Las disposiciones de la presente Ordenanza serán de aplicación:

- a) A la actividad de los órganos administrativos integrantes del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes.
- b) A las personas físicas y jurídicas cuando utilicen medios electrónicos en sus relaciones con el Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes.
- c) A las relaciones entre los órganos y las entidades a las que se refieren los párrafos a) y b).

Artículo 3. *Derechos de los ciudadanos en el ámbito de la Administración Electrónica.*

En el ámbito de la Administración Electrónica, los ciudadanos tendrán los derechos reconocidos en el artículo 6 y concordantes de la LAE, cuyo ejercicio se realizará en los términos previstos en la citada ley y su normativa de desarrollo, así como en la presente ordenanza.

A fin de hacer efectivo el derecho de los ciudadanos a obtener la información prevista en el artículo 6.3 de la LAE, y realizar los trámites y procedimientos necesarios para acceder a las actividades de servicios y para su ejercicio, de conformidad con lo establecido en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, el Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes suscribirá convenios de colaboración con otras entidades para la implantación de la ventanilla única.

Artículo 4. *Transmisiones de datos entre Administraciones Públicas.*

Cuando los ciudadanos ejerzan el derecho a no aportar datos y documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas, reconocido en el artículo 6.2.b) de la LAE, ante los órganos administrativos incluidos en el ámbito de aplicación de esta ordenanza, se seguirán las reglas establecidas en el artículo 2 del RDLAE, así como lo preceptuado en los Esquemas Nacionales de Seguridad y de Interoperabilidad.

A fin de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 9 de la LAE, sobre transmisión de datos entre Administraciones Públicas, para un eficaz ejercicio del derecho reconocido en su artículo 6.2.b), el Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes promoverá la celebración de acuerdos o convenios con las restantes Administraciones Públicas para facilitar el ejercicio de este derecho por los ciudadanos. En dichos acuerdos o convenios se establecerán, en particular, los procedimientos que permitan a la entidad cedente comprobar el efectivo ejercicio del derecho respecto de los datos o documentos cuyo acceso hubiera sido solicitado.

Los documentos electrónicos y los datos que el Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes transmita a otras Administraciones Públicas en entornos cerrados de comunicaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la citada LAE, serán considerados válidos a efectos de autenticación e identificación de los emisores y receptores en las condiciones establecidas en el citado precepto y en esta ordenanza, así como en los acuerdos y convenios que los regulen.

Tendrán la consideración de entorno cerrado de comunicación: la Red Provincial de Telecomunicaciones constituida mediante acuerdo plenario de 6 de junio de 2002, que comunica los centros de las entidades adheridas a la Red Corporativa; la Red NEREA para la interconexión de los entes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Red SARA para la interconexión de los centros dependientes de la Administración Estatal y otras por ella accesibles, así como aquellas otras redes públicas que pudieran crearse y con las que la Red Provincial pudiera interrelacionarse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la LAE.

CAPÍTULO II

Régimen jurídico de la Administración Electrónica

Sección 1.ª De la sede electrónica

Artículo 5. *Sede electrónica del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes.*

La sede electrónica del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes se corresponde con la dirección electrónica de referencia sede.carriondeloscespedes.es.

La sede electrónica estará disponible para todos los ciudadanos de forma permanente y gratuita.

La fecha y hora oficial de la sede electrónica del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes corresponde a la de la España peninsular conforme a lo establecido en el ENI.

El Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes responderá de la integridad, veracidad y actualización de la información y de los servicios del propio Ayuntamiento a los que se pueda acceder a través de la sede electrónica, en los términos del artículo 7 del RDLAE.

La gestión de las infraestructuras y aplicaciones corresponderá al Servicio que tenga atribuida la competencia según la normativa de organización del Ayuntamiento.

Corresponde la permanente actualización de los contenidos y de los servicios puestos a disposición de los ciudadanos en la sede electrónica, a cada uno de los responsables de los Servicios, de conformidad con las competencias atribuidas en las normas de organización del Ayuntamiento.

La sede electrónica del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes estará dotada de las medidas de seguridad que garanticen la autenticidad e integridad de sus contenidos, así como el acceso permanente a los mismos, con sujeción a las prescripciones establecidas en el ENS.

La identificación de la sede electrónica se llevará a cabo mediante certificado de sede, consistente en certificado del servidor donde se aloja la información o cualquier otro certificado de dispositivo seguro o medio equivalente conforme a las características y requisitos establecidos en el ENS. El sistema de verificación de los certificados de la sede estará accesible de forma directa y gratuita.

El Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes publicará en la sede electrónica la declaraciones de conformidad y los distintivos de seguridad obtenidos respecto al cumplimiento de los Esquemas Nacionales de Seguridad y de Interoperabilidad.

Artículo 6. *Contenido y servicios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes.*

El Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes contemplará para la sede electrónica las características y contenidos mínimos expresados en el artículo 10 y siguientes del título II, capítulo I de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, garantizando en todo caso la identificación del titular de la sede y los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.

Artículo 7. *Canales de acceso.*

El Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes garantizará el acceso a los servicios disponibles en la sede electrónica a través, al menos, de los siguientes canales:

a) Acceso electrónico, a través de la sede electrónica.

b) Atención presencial, en las oficinas del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes, conforme a las competencias definidas en las normas sobre organización administrativa, que pondrán a disposición de los ciudadanos, de forma gratuita, los medios e instrumentos precisos para ejercer los derechos reconocidos en la LAE, debiendo contar con la asistencia necesaria para su utilización bien a cargo del personal de las oficinas o bien por sistemas incorporados al propio medio o instrumento.

c) Atención telefónica, que en la medida en que los criterios de seguridad y las posibilidades técnicas lo permitan, faciliten a los ciudadanos el acceso a las informaciones y servicios electrónicos a los que se refieren los artículos anteriores.

A medida que las posibilidades técnicas y presupuestarias del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes lo permitan, se facilitarán servicios de atención con otras tecnologías disponibles que pongan a disposición de los ciudadanos nuevos canales de acceso, a su elección, que se publicarán en la sede electrónica.

En la sede electrónica se expresarán los números de teléfono y las oficinas a través de los cuales pueden accederse a los servicios disponibles en la sede.

Para la formulación de quejas y sugerencias la sede electrónica dispondrá de una o varias direcciones electrónicas y formularios adecuados a tal propósito.

Artículo 8. *Tablón de anuncios electrónico.*

Los actos y comunicaciones que, por disposición legal o reglamentaria, se hubieran de publicar en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes, podrán ser publicados en el tablón de anuncios electrónico debiéndose indicar el carácter sustitutivo o complementario de la publicación física.

El acceso al tablón de anuncios electrónico no requerirá ningún mecanismo especial de acreditación de la identidad del ciudadano.

El tablón de anuncios dispondrá de los sistemas y mecanismos que garanticen la autenticidad, la integridad y la disponibilidad del contenido, en los términos previstos en la LAE, y se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes, así como se facilitará su consulta en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento, sita en su sede en <Municipio>, <dirección>, a cuyo fin existirá en dicha oficina al menos un terminal informático.

El tablón de anuncios electrónico estará disponible todos los días del año durante las veinticuatro horas del día. Cuando por razones técnicas se prevea que el tablón puede no estar operativo se deberá anunciar a los usuarios con la máxima antelación posible indicando los medios alternativos disponibles.

Sección 2.^a De la identificación y autenticación de los ciudadanos y de la identificación y acreditación del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes

Artículo 9. *Identificación de los ciudadanos y autenticación de su actuación.*

Los ciudadanos podrán utilizar para relacionarse con el Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes los siguientes sistemas para su identificación electrónica y para la autenticación de los documentos electrónicos que produzcan:

a) Los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, en todo caso, y los sistemas de firma electrónica avanzada, incluyendo los basados en certificado electrónico reconocido, admitidos por el Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes, cuya relación se publicará en la sede electrónica, con sujeción a los criterios contenidos en el artículo 15 de la LAE y a las normas dictadas en su desarrollo, así como en la política de firma electrónica y de certificados del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes.

b) Otros sistemas de firma electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que se determinen en la política de firma electrónica y de certificados del Ayuntamiento, que será aprobada mediante Decreto de la Alcaldía, con indicación de las actuaciones en las que son admisibles estos medios de identificación y autenticación.

Las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica podrán utilizar sistemas de firma electrónica de persona física que las representen. Los certificados de persona jurídica sólo se utilizarán cuando los sistemas existentes en el Ayuntamiento puedan aceptarlos.

El uso de la firma electrónica no excluye la obligación de incluir en el documento o comunicación electrónicos los datos de identificación que sean necesarios conforme a la legislación aplicable.

El uso por los particulares de sistemas de firma electrónica implicará que el Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes puede tratar los datos personales consignados, a los solos efectos de verificación de la firma.

La identificación y autenticación de los ciudadanos podrá también realizarse a través de empleados públicos habilitados, en los procedimientos en los que así se establezca y en los que resulte necesaria la utilización de sistemas de firma electrónica de los que los interesados no dispongan. A tal efecto, el ciudadano habrá de identificarse ante el funcionario y prestar consentimiento expreso, debiendo quedar constancia de ello para los casos de discrepancia o litigio.

El Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes mantendrá actualizado un registro de funcionarios habilitados para la identificación o acreditación de la voluntad de los ciudadanos prevista en el apartado anterior, cuyo funcionamiento se regulará mediante Decreto de la Alcaldía, incluyendo el sistema para la determinación de los funcionarios que puedan ser habilitados y el alcance de la habilitación. El mencionado registro será público y accesible en la sede electrónica.

Artículo 10. *Identificación y acreditación de la voluntad del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la LAE, el Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes podrá utilizar los siguientes sistemas para su identificación electrónica y para la autenticación de los documentos electrónicos que produzcan:

a) En actuaciones administrativas automatizadas el Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes determinará mediante Decreto de la Alcaldía, los supuestos de utilización de los sistemas de firma electrónica mediante sello electrónico y sistemas de código seguro de verificación de documentos, siguiendo las prescripciones establecidas en los artículos 19 y 20 del RDLAE, los artículos 18 y siguientes del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, y de acuerdo con la política de firma electrónica y de certificados Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes.

b) El personal al servicio del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes utilizarán los siguientes sistemas de firma electrónica:

— La firma electrónica basada en el Documento Nacional de Identidad.

— La firma electrónica establecida en la «Plataforma@FIRMA», o en los sistemas que pudieran sustituirlo o completarlo.

— La firma electrónica basada en certificado de empleado público al servicio del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes en los términos establecidos en los artículos 21 y 22 del RDLAE, y conforme a la resolución de la Alcaldía que apruebe la política de firma electrónica y de certificados del Ayuntamiento.

c) El intercambio electrónico de datos transmitidos en entornos cerrados de comunicación será válido a efectos de autenticación e identificación de los emisores y receptores de conformidad con las condiciones y garantías que se determinen en los convenios que los regulen que, en todo caso, deberán garantizar la seguridad del entorno y la protección de los datos que se transmitan, conforme al artículo 4 de esta ordenanza.

El Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes aprobará, mediante Decreto de la Alcaldía, y publicará su política de firma electrónica y de certificados partiendo de la norma técnica establecida a tal efecto en la disposición adicional primera del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, y conforme a las determinaciones establecidas en los artículos 18 y siguientes del mismo.

Asimismo el Ayuntamiento aprobará mediante Decreto de la Alcaldía, su política de seguridad en base a los principios básicos y requisitos mínimos establecidos en el ENS.

La política de seguridad deberá identificar a los responsables de velar por su cumplimiento y ser conocida por todos los miembros de la Corporación.

La seguridad y la interoperabilidad de la sede y la del registro electrónico, así como la del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se regirán por lo establecido en los Esquemas Nacionales de Seguridad y de Interoperabilidad.

Sección 3.ª Del registro y las comunicaciones y notificaciones electrónicas

Artículo 11. *Registro electrónico del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes.*

Mediante esta Ordenanza se crea y regula el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes, accesible en su sede electrónica para la recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones, en la forma y con el alcance y funciones previstos en los artículos 24 y 25 de la LAE, y 26 a 31 del RDLAE.

El Registro Electrónico se integrará a todos los efectos en el Registro General del Ayuntamiento, y tendrá carácter voluntario para los ciudadanos, salvo en los supuestos previstos en esta ordenanza y en los que se establezca reglamentariamente la obligatoriedad del uso de los medios electrónicos para relacionarse con el Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes, de conformidad con lo previsto en el artículo 27.6 de la LAE.

En particular tendrá carácter obligatorio el uso de medios electrónicos en la presentación de los anuncios para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de conformidad con lo establecido en su ordenanza reguladora.

La existencia del Registro General, en el que se integra el registro electrónico, se entiende sin perjuicio de su organización descentrada en registros auxiliares.

El acceso al Registro electrónico se podrá hacer durante las veinticuatro horas del día, todos los días del año. A los efectos de cómputo de plazos, la recepción de documentos en día inhábil se entenderá efectuada el primer día hábil siguiente.

El Registro electrónico tendrá la fecha y hora oficial correspondiente a la sede electrónica Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes, que será la oficial peninsular conforme a lo que establece el ENI. El calendario de días inhábiles a efectos de este registro electrónico será el que corresponde al municipio de Carrión de los Céspedes, localidad donde está domiciliado el titular de la sede electrónica.

En ningún caso tendrán la condición de Registro Electrónico del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes los buzones de correo electrónico corporativo asignados a los empleados públicos o a las distintas unidades y órganos.

Tampoco tendrán la consideración de registro electrónico los dispositivos de recepción de fax, salvo aquellos supuestos expresamente previstos en el ordenamiento jurídico.

Artículo 12. *Gestión del Registro.*

Es responsable de la gestión del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes el Servicio que tenga atribuida la competencia en las normas sobre organización, bajo la dirección de la Secretaría del Ayuntamiento.

Corresponde al Alcalde la aprobación y modificación de la relación de documentos electrónicos normalizados, que sean del ámbito de competencia del registro. Asimismo le corresponde, a propuesta de los Servicios correspondientes, de la Secretaría o a iniciativa propia, la aprobación y modificación de los formularios correspondientes, con especificación de los campos de los mismos de obligada cumplimentación y de los criterios de congruencia de los datos a consignar en el formulario. Los propios formularios deberán marcar de forma precisa los campos obligatorios.

Artículo 13. *Documentos admisibles.*

El Registro Electrónico admitirá a través de las aplicaciones informáticas habilitadas:

a) Documentos electrónicos normalizados o formularios correspondientes a servicios, procedimientos y trámites que se especifiquen en la sede electrónica del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes.

b) Cualquier documento electrónico distinto de los mencionados en el apartado anterior dirigido al Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes, cuya presentación se efectuará adjuntándose a un formulario general que estará disponible en la aplicación del Registro Electrónico.

Mediante el correspondiente convenio de colaboración, el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes podrá admitir solicitudes, escritos y comunicaciones del ámbito competencial de la Administración Pública con la que se acuerde, o recibir solicitudes, escritos y comunicaciones presentados en esta última de la competencia del Ayuntamiento.

La presentación de solicitudes, escritos o comunicaciones en el Registro electrónico tendrá los mismos efectos que la presentación efectuada por el resto de medios admitidos por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Registro Electrónico rechazará de forma automática las solicitudes, escritos y comunicaciones a que se refiere el primer apartado del artículo 29 del RDLAE, realizando en la misma sesión la información y advertencias a que alude el apartado 2 del citado artículo, y dando opción al interesado para solicitar el justificante del intento de presentación a que se refiere este mismo precepto, salvo que la información sobre el intento conste en la visualización de la pantalla de forma imprimible o descargable por el interesado.

Cuando concurriendo las circunstancias previstas para el rechazo automático, éste no se hubiera producido, se requerirá al interesado la subsanación, advirtiéndole que, de no ser atendido el requerimiento, la presentación del documento electrónico carecerá de validez o eficacia.

La presentación de los textos a publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla se realizará ante el Registro Electrónico de la Diputación que estará accesible en la sede electrónica o bien a través de la Oficina Virtual del boletín en la «Plataforma BOPSevilla@», donde existirá un enlace con el mencionado registro electrónico.

Excepcionalmente, se admitirá la presentación en soporte papel ante el registro presencial cuando se acredite que no se dispone, por causa justificada, de los medios tecnológicos precisos de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.6 de la LAE. En todo caso la presentación de estos textos será única, debiéndose registrar a través de un único asiento conforme al artículo 16.2 de esta ordenanza.

Artículo 14. *Presentación de documentación complementaria.*

Cuando se presenten documentos normalizados o formularios incluidos en la relación a que se refiere el artículo 12.2 de esta ordenanza, las aplicaciones gestoras correspondientes podrán, de acuerdo con las normas que regulen el respectivo procedimiento, admitir o requerir la presentación de documentos electrónicos anejos al mismo. La posibilidad de esta presentación existirá en todo caso cuando se trate de una presentación electrónica no sujeta a formulario específico.

Cuando el ciudadano hubiera optado por la presentación electrónica y deba acompañar documentos no disponibles en formato electrónico y que, por su naturaleza, no sean susceptibles de aportación utilizando el procedimiento de copia digitalizada previsto en el artículo 35.2 de la LAE y en el artículo 23 de esta ordenanza, podrá aportar los mismos por vía no electrónica, indicando la información a que se refiere el apartado 4 siguiente.

Si en un momento posterior a la presentación de un formulario electrónico, el interesado, por propia iniciativa o en trámite de subsanación, debiese aportar documentos complementarios omitidos en la presentación de dicho formulario, lo podrá presentar también por vía electrónica, utilizando, si lo hubiere, un formulario específico para tal propósito.

Cuando el sistema de presentación electrónica no permita determinar de forma automática la comunicación, escrito o solicitud del que sea complementaria la documentación aportada o el procedimiento o expediente con el que se relaciona, el interesado deberá aportar la información que permita identificar el expediente en el que haya de surtir efectos, el número o, en su defecto, el código de registro individualizado al que se refiere el artículo 17 de esta ordenanza.

De acuerdo con la capacidad de los instrumentos informáticos y vías de comunicación disponibles, podrá limitarse mediante Decreto de la Alcaldía la extensión máxima de los documentos complementarios posibilitando su presentación fraccionada e informando de ello en la sede electrónica del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes.

Artículo 15. *Cómputo de plazos.*

El Registro Electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día, sin perjuicio de las interrupciones justificadas de mantenimiento técnico u operativo, que se anunciarán con la antelación que resulte posible en la sede electrónica.

En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento del registro electrónico, y siempre que sea posible, se dispondrán las medidas para que el usuario resulte informado de esta circunstancia así como de los efectos de la suspensión, con indicación expresa, en su caso, de la prórroga de los plazos de inminente vencimiento.

Conforme a lo establecido en el artículo 26.1 de la LAE, la fecha y hora a computar en las anotaciones del Registro Electrónico será la oficial de la sede electrónica del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes, que figurará visible al usuario.

El cómputo de plazos se realizará conforme a lo dispuesto en los apartados 3, 4 y 5 del artículo 26 de la LAE.

Determinado el día de presentación del documento, el cómputo del plazo respectivo del procedimiento atenderá al calendario aplicable conforme a la normativa de procedimiento administrativo común.

Artículo 16. *Anotaciones de los asientos en el Registro Electrónico.*

La recepción y la remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones dará lugar a los asientos correspondientes en el Registro Electrónico, utilizándose medios electrónicos seguros para la realización de los asientos y la recuperación de los datos de inscripción.

El sistema de información que soporte el Registro Electrónico garantizará la constancia de cada asiento de entrada o de salida que se practique y de su contenido, estableciéndose un registro por asiento en el que se identifique la documentación presentada o remitida, que se asociará al número de asiento correspondiente.

Cada asiento en el Registro Electrónico se identificará con los siguientes datos:

a) Un código de registro individualizado.

b) La identidad del presentador o destinatario y, en su caso, del representado, mediante nombre y apellidos, documento nacional de identidad, número de identificación fiscal, número de identificación de extranjero, pasaporte o equivalente. En el caso de entidades, denominación y NIF. Asimismo, podrá hacerse constar la dirección a efectos de notificaciones, postal o electrónica.

- c) La fecha y hora de presentación o remisión.
- d) En su caso, la identidad del órgano al que se dirige el documento electrónico.
- e) Procedimiento o trámite con el que se relaciona.
- f) Extracto del contenido del documento electrónico con indicación de la existencia, en su caso, de anexos.
- g) Cualquier otra información que se considere pertinente en función del procedimiento electrónico origen del asiento.

Para los textos a publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla se estará a lo dispuesto en su ordenanza reguladora.

Artículo 17. *Recibo de presentación.*

El registro electrónico emitirá automáticamente por el mismo medio un recibo firmado electrónicamente por el Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes, con el siguiente contenido:

- a) El número o código de registro individualizado.
- b) La fecha y hora de presentación.
- c) La copia del escrito, comunicación o solicitud presentada, siendo admisible a estos efectos la reproducción literal de los datos introducidos en el formulario de presentación.
- d) En su caso, la enumeración y denominación de los documentos adjuntos al formulario de presentación o documento presentado, seguida de la huella electrónica de cada uno de ellos. A estos efectos se entiende por la huella electrónica el resumen que se obtiene como resultado de aplicar un algoritmo matemático de resumen «hash» a la información de que se trate. El acuse de recibo mencionará el algoritmo utilizado en la elaboración de la huella electrónica.
- e) Cuando se trate de escritos que inicien un procedimiento, la información del plazo máximo establecido normativamente para la resolución del procedimiento y la notificación de la resolución así como de los efectos que pueda producir el silencio administrativo, cuando sea automáticamente determinable.

El recibo de presentación indicará que el mismo no prejuzga la admisión definitiva del escrito si concurriera alguna de las causas de rechazo contenidas en el artículo 29.1 del RDLAE.

El traslado a los interesados del recibo de presentación de los escritos que deban motivar anotación en el Registro Electrónico se realizará, siempre que resulte posible, en la misma sesión en la que se realice la presentación, de forma tal que se garanticen plenamente la autenticidad, la integridad y el no repudio por el Ayuntamiento del contenido de los formularios presentados así como de los documentos anejos a los mismos, proporcionando a los ciudadanos los elementos probatorios plenos del hecho de la presentación y del contenido de la documentación presentada.

Artículo 18. *Notificaciones electrónicas.*

Las notificaciones se efectuarán por medios electrónicos cuando así haya sido solicitado o consentido expresamente por el interesado o cuando haya sido establecida como obligatoria conforme a lo dispuesto en el artículo 27.6 de la LAE.

Las notificaciones electrónicas de resoluciones y actos administrativos se realizarán de forma que cumplan las exigencias técnicas establecidas en el artículo 32 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, que regula el ENS.

La solicitud deberá manifestar la voluntad de recibir las notificaciones por alguna de las formas electrónicas reconocidas, e indicar un medio de notificación electrónica válido conforme a lo establecido en la presente ordenanza.

Tanto la indicación de la preferencia en el uso de medios electrónicos como el consentimiento podrán emitirse y recabarse por medios electrónicos.

Cuando la notificación deba admitirse obligatoriamente por medios electrónicos, el interesado podrá elegir entre las distintas formas disponibles salvo que la normativa que establece la notificación electrónica obligatoria señale una forma específica.

Cuando, como consecuencia de la utilización en el mismo procedimiento de distintos medios, electrónicos o no electrónicos, se practiquen varias notificaciones de un mismo acto administrativo, se entenderán producidos todos los efectos jurídicos derivados de la notificación, incluido el inicio del plazo para la interposición de los recursos que procedan, a partir de la primera de las notificaciones correctamente practicada. El Ayuntamiento podrá advertirlo de este modo en el contenido de la propia notificación.

Se entenderá consentida la práctica de la notificación por medios electrónicos respecto de una determinada actuación administrativa cuando, tras haber sido realizada por una de las formas válidamente reconocidas para ello, el interesado realice actuaciones que supongan el conocimiento del contenido y alcance de la resolución o acto objeto de la notificación. La notificación surtirá efecto a partir de la fecha en que el interesado realice dichas actuaciones.

Para facilitar la práctica de las notificaciones electrónicas, el Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes, podrá poner a disposición de los interesados sistemas de consulta y formularios normalizados que les faciliten:

— El cambio, en cualquier momento, del medio de notificación consentido o señalado como preferente por otro cualquiera de los admitidos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y normas concordantes, salvo en los casos en que fuera obligatoria la comunicación por medios electrónicos.

— El conocimiento de las notificaciones electrónicas que, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 28 de la LAE, pudieran figurar como rechazadas por haber transcurrido diez días naturales sin haber accedido a su contenido. Esta circunstancia no afectará al cómputo de los plazos de notificación producidos. A estos efectos el contenido de las notificaciones estará disponible para los interesados en tanto se encuentren abiertos los plazos de recurso contra el acto notificado.

En los casos previstos en el artículo 28.3 de la LAE, cuando la notificación no haya podido practicarse por imposibilidad técnica o material del acceso, esto es, por razones, debidamente acreditadas, imputables a circunstancias estrictamente objetivas y específicamente relacionadas con el servidor de correo electrónico o con el prestador de servicios de certificación que interviene en el proceso de notificación, se repetirá la notificación abriéndose un nuevo plazo de 10 días desde la puesta a disposición a los efectos previstos en el citado precepto.

Artículo 19. *Medios de notificación electrónica.*

El Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes, habilitará sistemas de notificación electrónica de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 35 a 40 del RDLAE y en la presente ordenanza.

La práctica de notificaciones por medios electrónicos podrá efectuarse, de alguna de las formas siguientes:

- a) Mediante la dirección electrónica habilitada que se establezca, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 38.1 del RDLAE. Los ciudadanos podrán solicitar la apertura de esta dirección electrónica, que tendrá vigencia indefinida, excepto en los su-

puestos en que se solicite su revocación por el titular, por fallecimiento de la persona física o extinción de la personalidad jurídica, que una resolución administrativa o judicial así lo ordene o por el transcurso de tres años sin que se utilice para la práctica de notificaciones, supuesto en el cual se inhabilitará esta dirección electrónica, comunicándose así al interesado.

b) Mediante sistemas de correo electrónico siempre que se genere automáticamente y con independencia de la voluntad del destinatario un acuse de recibo que deje constancia de su recepción y que se origine en el momento del acceso al contenido de la notificación.

c) Mediante comparecencia electrónica en la sede, consistente en el acceso por el interesado, debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la Oficina Virtual del Ciudadano, cuando se den las siguientes condiciones:

— Que, con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado pueda visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso. Asimismo para facilitar el conocimiento por los interesados de que se ha puesto a su disposición una notificación en la sede electrónica se utilizarán sistemas de aviso consistentes, preferentemente, en el envío de mensajes SMS al número de teléfono móvil que a estos efectos hayan designado, u otros sistemas sustitutivos o complementarios tales como correo electrónico a la dirección indicada u otros que se habiliten en la Red Provincial de Telecomunicaciones.

— Que el sistema de información correspondiente deje constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora.

d) Otros medios de notificación electrónica que puedan establecerse, siempre que quede constancia de la recepción por el interesado en el plazo y en las condiciones que se establezcan en su regulación específica.

Artículo 20. *Expediente electrónico.*

La formación de los expedientes electrónicos es responsabilidad del órgano encargado de su tramitación.

El foliado de los expedientes electrónicos se llevará a cabo mediante un índice electrónico, firmado electrónicamente mediante los sistemas previstos en los artículos 18 y 19 de la LAE, y en los términos del artículo 32.2 de la citada Ley y conforme a la política de firma electrónica y de certificados del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes.

Un mismo documento electrónico podrá formar parte de distintos expedientes, pudiendo incluir asimismo un expediente electrónico otros expedientes electrónicos si así lo requiere el procedimiento. Excepcionalmente, cuando la naturaleza o la extensión de determinados documentos a incorporar al expediente no permitan o dificulten notablemente su inclusión en el mismo conforme a los estándares y procedimientos establecidos, deberán incorporarse al índice del expediente sin perjuicio de su aportación separada.

Los documentos que se integran en el expediente electrónico se ajustarán al formato o formatos de larga duración, accesibles en los términos que determina el ENI.

Sección 4.^a De los documentos y los archivos electrónicos

Artículo 21. *Documentos y certificados electrónicos.*

El Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes podrá emitir por medios electrónicos los documentos administrativos y los certificados, que producirán idénticos efectos que los expedidos en soporte papel siempre que incorporen una o varias firmas electrónicas conforme a los artículos 18 y 19 de la LAE y a la política de firma electrónica y de certificados del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes, y se ajusten a los requisitos de validez previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así como en los artículos 41 y 42 del RDLAE, y a las determinaciones de los Esquemas Nacionales de Seguridad y de Interoperabilidad.

Los certificados electrónicos, además, deberán contar con la firma electrónica reconocida del Secretario del Ayuntamiento, o funcionario público con habilitación de carácter estatal en quien delegue o le supla, y el visto bueno del Alcalde.

El Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes usará estándares abiertos, así como, en su caso y de forma complementaria, estándares que sean de uso generalizado por los ciudadanos, al objeto de garantizar la independencia en la elección de alternativas tecnológicas por los ciudadanos y las Administraciones públicas y la adaptabilidad al progreso de la tecnología, y de forma que los documentos, servicios electrónicos y aplicaciones puestos a disposición de los ciudadanos o de otras Administraciones públicas serán visualizables, accesibles y funcionalmente operables en condiciones que permitan satisfacer el principio de neutralidad tecnológica y eviten la discriminación a los ciudadanos por razón de su elección tecnológica.

La información relativa a las marcas y sellos de tiempo se asociará a los documentos electrónicos en la forma que determine el ENI.

Artículo 22. *Copias electrónicas de los documentos electrónicos realizados por el Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes.*

Las copias electrónicas de los documentos electrónicos originales tendrán la eficacia jurídica de documento electrónico original siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 43 del RDLAE.

Artículo 23. *Copias electrónicas de documentos en soporte no electrónico realizados por el Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes.*

Las copias electrónicas de los documentos en soporte papel o en otro soporte susceptible de digitalización realizadas por el Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes tendrán la naturaleza de copias electrónicas auténticas, con el alcance y efectos previstos en el artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 44 del RDLAE y en el ENI.

La digitalización de documentos en soporte papel por parte del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes se realizará de acuerdo con lo indicado en la norma técnica de interoperabilidad correspondiente en relación con los siguientes aspectos:

a) Formatos estándares de uso común para la digitalización de documentos en soporte papel y técnica de compresión empleada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.2 de esta ordenanza.

b) Nivel de resolución.

c) Garantía de imagen fiel e íntegra.

d) Metadatos mínimos obligatorios y complementarios, asociados al proceso de digitalización.

La gestión y conservación del documento electrónico digitalizado atenderá a la posible existencia del mismo en otro soporte.

Artículo 24. *Copias en papel de los documentos públicos administrativos electrónicos realizados por el Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes.*

Para que las copias emitidas en papel de los documentos públicos administrativos electrónicos tengan la consideración de copias auténticas deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Que el documento electrónico copiado sea un documento original o una copia electrónica auténtica del documento electrónico o en soporte papel original, emitido conforme a lo previsto en el RDLAE y en la presente ordenanza.

b) La impresión en el mismo documento de un código generado electrónicamente u otro sistema de verificación, con indicación de que el mismo permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor.

c) Que la copia sea obtenida conforme a las normas de competencia y procedimiento contenidas en la normativa de organización del Ayuntamiento, incluidas las de obtención automatizadas.

Artículo 25. *Destrucción de documentos en soporte no electrónico.*

Los documentos originales y las copias auténticas en papel o cualquier otro soporte no electrónico admitido por la ley como prueba, de los que se hayan generado copias electrónicas auténticas, podrán destruirse en los términos y condiciones que se determinen en las resoluciones por las que se acuerden los procesos de destrucción conforme a lo dispuesto en la normativa en materia de Archivos, cumpliendo los siguientes requisitos:

a) La destrucción requerirá una resolución adoptada por el Alcalde del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes, previo el oportuno expediente de eliminación, en el que se determinen la naturaleza específica de los documentos susceptibles de destrucción, los procedimientos administrativos afectados, las condiciones y garantías del proceso de destrucción, y la especificación de las personas u órganos responsables del proceso.

Las resoluciones que aprueben los procesos de destrucción regulados en el artículo 30.4 de la LAE, requerirán informe previo de la Secretaría, así como un análisis de los riesgos realizado por los servicios encargados del Archivo, relativos al supuesto de destrucción de que se trate, con mención explícita de las garantías de conservación de las copias electrónicas y del cumplimiento de las condiciones de seguridad que, en relación con la conservación y archivo de los documentos electrónicos, establecen los Esquemas Nacionales de Seguridad y de Interoperabilidad, así como la legislación sobre Archivos.

b) Que no se trate de documentos con valor histórico, artístico o de otro carácter relevante que aconseje su conservación y protección, o en el que figuren firmas u otras expresiones manuscritas o mecánicas que confieran al documento un valor especial.

Artículo 26. *Imágenes electrónicas aportadas por los ciudadanos.*

Los interesados podrán aportar al expediente, en cualquier fase del procedimiento, copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada, de conformidad con el artículo 35.2 de la LAE, y el artículo 48 del RDLAE. Las mencionadas imágenes electrónicas carecerán del carácter de copia auténtica y deberán ajustarse a los formatos y estándares aprobados en el ENI. En caso de incumplimiento de este requisito, se requerirá al interesado para la subsanación del defecto advertido, en los términos establecidos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 27. *Obtención por los ciudadanos de copias electrónicas de documentos electrónicos.*

Los ciudadanos podrán ejercer el derecho a obtener copias electrónicas de los documentos electrónicos que formen parte de procedimientos en los que tengan condición de interesados de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora del respectivo procedimiento.

La obtención de la copia podrá realizarse mediante extractos de los documentos o se podrá utilizar otros métodos electrónicos que permitan mantener la confidencialidad de aquellos datos que no afecten al interesado.

La incorporación, en su caso, de documentos en soporte papel en los trámites y procedimientos administrativos que se tramiten por vía electrónica se hará mediante la compulsa electrónica de estos documentos conforme a lo establecido en el artículo 23 de esta ordenanza. Los documentos compulsados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas, a los efectos que prevé el artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 28. *Archivo electrónico de documentos.*

El Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes deberá conservar en soporte electrónico todos los documentos electrónicos utilizados en actuaciones administrativas que formen parte de un expediente administrativo, así como aquellos otros que tengan valor probatorio de las relaciones entre los ciudadanos y la Administración.

El Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes adoptará las medidas organizativas y técnicas necesarias con el fin de garantizar la interoperabilidad en relación con la recuperación y conservación de los documentos electrónicos a lo largo de su ciclo de vida, con sujeción a lo establecido en los artículos 21 y siguientes del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero.

Para preservar la conservación, el acceso y la legibilidad de los documentos electrónicos archivados, podrán realizarse operaciones de conversión, de acuerdo con las normas sobre copiado de dichos documentos contenidas en el RDLAE y en los Esquemas Nacionales de Seguridad y de Interoperabilidad, así como en la presente ordenanza, y de conformidad con lo establecido en la legislación en materia de Archivos.

Los responsables del Archivo Electrónico promoverán el copiado auténtico con cambio de formato de los documentos y expedientes del archivo tan pronto como el formato de los mismos deje de figurar entre los admitidos en la gestión pública por el ENI.

Para asegurar la conservación de los documentos electrónicos se aplicará lo previsto en el ENS en cuanto al cumplimiento de los principios básicos y de los requisitos mínimos de seguridad mediante la aplicación de las medidas de seguridad adecuadas a los medios y soportes en los que se almacenen los documentos, de acuerdo con la categorización de los sistemas.

Cuando los citados documentos electrónicos contengan datos de carácter personal les será de aplicación lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y su normativa de desarrollo.

Los aspectos relativos a la firma electrónica en la conservación del documento electrónico se establecerán en la Política de firma electrónica y de certificados del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes, y a través del uso de formatos de firma longeva que preserven la conservación de las firmas a lo largo del tiempo.

CAPÍTULO III

*Gestión electrónica de los procedimientos*Artículo 29. *Criterios de la gestión electrónica de los procedimientos.*

El Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes, impulsará la aplicación de medios electrónicos a los procesos de trabajo y la gestión de los procedimientos y de la actuación administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 33 y 34 de la LAE, y su normativa de desarrollo, así como en la presente ordenanza.

Artículo 30. *Iniciación del procedimiento por medios electrónicos.*

La iniciación del procedimiento por medios electrónicos se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la LAE, a cuyo fin se pondrá a disposición de los interesados en la sede electrónica los correspondientes modelos o sistemas normalizados de solicitud. En todo caso, deberán establecerse tales modelos cuando concurra la circunstancia señalada en el artículo 70.4 o en relación con las comunicaciones previas y declaraciones responsables a las que se refiere el artículo 71 bis, ambos artículos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los sistemas normalizados de solicitud podrán incluir comprobaciones automáticas de la información aportada respecto de datos almacenados en sistemas propios o pertenecientes a otras administraciones e, incluso, ofrecer el formulario cumplimentado, en todo o en parte, con el objeto de que el ciudadano verifique la información y, en su caso, la modifique y complete.

Los modelos a los que se refiere el apartado anterior podrán integrarse en sistemas normalizados de solicitud que permitan la transmisión por medios electrónicos de los datos e informaciones requeridos siempre que se garantice el cumplimiento de los requisitos contemplados en la legislación administrativa. Los sistemas normalizados de solicitud deberán establecerse por resolución del Alcalde y publicarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes.

Artículo 31. *Comunicación a los interesados en un procedimiento.*

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17, apartado 1, letra e) de esta ordenanza, la emisión de la comunicación al interesado prevista en el artículo 42, apartado 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se emitirá por el órgano administrativo competente para la instrucción del procedimiento de que se trate y tendrá, como mínimo, el siguiente contenido:

- a) Denominación y objeto del procedimiento.
- b) El número o código de registro individualizado que identifique el expediente.
- c) Especificación del plazo máximo para resolver y notificar la resolución y de la fecha a partir de la cual se inicia el cómputo de dicho plazo.
- d) Efectos que puede producir el silencio administrativo, si transcurre el plazo señalado sin que se haya dictado y notificado la resolución correspondiente.
- e) Medios que se podrán utilizar para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, incluyendo, en su caso, teléfono, dirección postal, fax, correo electrónico, sede electrónica y cualquier otro medio electrónico.

La comunicación se remitirá al lugar que el interesado haya indicado en su solicitud a los efectos de recibir notificaciones y, por el medio señalado como preferente en la misma.

La emisión de la comunicación no será necesaria en los siguientes casos:

- a) Cuando los interesados formulen solicitudes cuya única petición sea la suspensión de la ejecución de un acto impugnado en vía de recurso.
- b) Cuando, dentro del plazo establecido para emitir la comunicación a la que se refiere este artículo, se dicte y se notifique la resolución expresa correspondiente que ponga final procedimiento.

En los procedimientos iniciados a través de la ventanilla única a que hace referencia el artículo 18 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, la comunicación deberá realizarse en un plazo máximo de cinco días.

Artículo 32. *Instrucción del procedimiento utilizando medios electrónicos.*

La instrucción de los procedimientos por medios electrónicos se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la LAE, así como en la legislación de procedimiento administrativo común o especial que resulte aplicable, y en esta ordenanza.

Cuando un procedimiento iniciado electrónicamente no se pueda tramitar en su totalidad de esta manera, el Servicio competente para su tramitación procederá a la reproducción en soporte papel de las solicitudes, comunicaciones y demás documentos electrónicos que se consideren necesarios, pudiendo continuar la tramitación del expediente de forma no electrónica. En todo caso, para garantizar la concordancia entre los documentos electrónicos originales y su reproducción en papel, se estará a lo establecido en el artículo 23 de esta ordenanza. De no ser posible la impresión de un código generado electrónicamente o la utilización de otro sistema de verificación automático, el secretario o funcionario habilitado extenderá una diligencia en la que hará constar la coincidencia de la copia en papel con el documento electrónico original, incluyendo todas aquellas diligencias que faciliten la recuperación del documento electrónico, que en ningún caso podrá ser destruido.

La gestión electrónica del procedimiento garantizará en todo caso el ejercicio efectivo de los controles internos preceptivos conforme a la legalidad vigente.

Artículo 33. *Acceso de los interesados a la información sobre el estado de la tramitación.*

El Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes habilitará en la Oficina Virtual del Ciudadano, servicios electrónicos de información sobre el estado de la tramitación de los procedimientos administrativos de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la LAE.

Artículo 34. *Terminación del procedimiento.*

La resolución que ponga fin a un procedimiento electrónico cumplirá con los requisitos previstos en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, e incorporará la firma electrónica reconocida del órgano administrativo competente para dictar la resolución.

Artículo 35. *Actuación administrativa automatizada.*

En los casos de actuaciones automatizadas en los términos establecidos en el artículo 39 de la LAE, se considerará a la Alcaldía como el órgano responsable a efectos de impugnación.

Disposición adicional. *Política de creación y conservación del Archivo Electrónico Municipal y de gestión de documentos electrónicos.*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 28.2 de esta ordenanza, el Servicio competente, a propuesta del Servicio de Archivo, elaborará la propuesta de política de creación y conservación del Archivo Electrónico Municipal así como la política de gestión de documentos electrónicos, en un plazo no superior a XXXXX años desde la entrada en vigor de esta ordenanza.

Disposición transitoria única. *Régimen transitorio.*

Esta Ordenanza no se aplicará a los procedimientos iniciados con anterioridad a su entrada en vigor.

El Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes adecuará las herramientas tecnológicas y sus aplicaciones y medios informáticos para que las previsiones contenidas en esta ordenanza sean aplicables desde su entrada en vigor. En todo caso los derechos reconocidos a los ciudadanos de acceso electrónico a los servicios públicos en el ámbito de la administración del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes podrán ser ejercidos en relación con la totalidad de los procedimientos y actuaciones de su competencia, a partir del XXXXXXXX.

Disposición final primera. *Habilitación normativa.*

Se autoriza al Alcalde del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes para que dicte cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en esta ordenanza y pueda disponer la modificación de los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico, dando cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre.

Disposición final segunda. *Regulación de nuevos procedimientos y trámites.*

A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza, cualquier regulación que se efectúe de nuevos procedimientos y trámites administrativos, o modificación de los existentes, tendrá que prever su tramitación por medios electrónicos y se ajustará a las condiciones y a los requisitos previstos en esta Ordenanza.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

En todo lo no regulado, en la presente Ordenanza, se estará a lo que determina la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la Ley 11/2007, de 22 de junio, el RDLAE, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero y el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero y demás legislación que resulte aplicable.

2.—La presente ordenanza entrará en vigor de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.»

En Carrión de los Céspedes a 20 de noviembre de 2018.—El Alcalde, Ignacio Escañuela Romana.

34W-8902

GELVES

Doña Isabel Herrera Segura, Alcaldesa del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha doce de noviembre de 2018 se aprueba dicha propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Punto tercero.—Aprobar las bases para la selección de personal laboral temporal con destino a cubrir una plaza de interino hasta su cobertura en propiedad y la creación de una bolsa de empleo temporal mediante concurso de méritos.

Dada lectura a la propuesta de la Sra. Alcaldesa, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinadas bases generales para la contratación de personal destinado a plaza de Trabajador/a Social para el Ayuntamiento de Gelves.

Considerando que estas han sido revisadas por el Área de Igualdad y Bienestar Social del Ayuntamiento, vengo en proponer:

Primero. Aprobar las bases para la selección de personal laboral temporal con destino a cubrir una plaza de interino hasta su cobertura en propiedad y la creación de una bolsa de empleo temporal mediante concurso de méritos, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Bases para la selección de personal laboral temporal con destino a cubrir una plaza de interino hasta su cobertura en propiedad y la creación de una bolsa de empleo temporal mediante concurso de méritos.

Preámbulo.

El objeto de la presente convocatoria es la selección de aspirantes para la contratación de un interino/a hasta cubrir una plaza vacante en propiedad y la constitución de una bolsa de empleo temporal para futuras sustituciones, con las limitaciones recogidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente en cada momento, según las necesidades que pudieran surgir en la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 55.2 del Real Decreto Legislativo de 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y respetando los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

La contratación laboral que se concierte en cuanto a la bolsa de empleo temporal estará supeditada a lo recogido en el artículo 15.º—Duración de los contratos, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La contratación que se efectúe como interino hasta cubrir la plaza en propiedad se regirá de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada (Publicado en «Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero de 1999), artículo 4.—Contratos de interinidad, punto 2), apartado b), párrafo tercero.

Tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y vista la nueva redacción dada por la misma al artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en las siguientes materias: Trabajo Social.

Las presentes bases tienen por objeto establecer los criterios para contratación de un Trabajador/a Social interino hasta cubrir la plaza en propiedad y la constitución de una bolsa de trabajo temporal para satisfacer la demanda para futuras sustituciones.

Primera. *Requisitos.*

Podrán acceder al proceso de selección de la siguiente bolsa todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española, nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, extranjero/a con residencia legal en España o extranjero/a que se encuentre en alguno de los restantes supuestos previstos en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.
- c) Tener la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto ofertado. Quienes tengan la condición de minusválido/a, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria (artículo 59 de la EBEP), mediante dictamen expedido por un equipo profesional competente, antes de la formalización del contrato de trabajo.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de tales funciones.
- e) No padecer enfermedad psíquica o física que impida el desempeño normal de las tareas propias de la plaza.
- f) Titulación exigida: Diplomatura de Trabajo Social o Grado o Doble Grado en Trabajo Social y Educación Social.

Segunda. *Solicitudes.*

Las instancias, dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento (Cl. Primer Teniente de Alcalde José Garrido, s/n), en horario de 9.00 a 14.00 horas, en un plazo de diez (10) días naturales contados a partir de la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, indicando que reúnen todos y cada uno de los requisitos que exige la presente convocatoria, aportando currículum vitae, así como los méritos que aleguen, según los apartados que figuran en estas Bases, así como copias del DNI y título/certificado de la titulación correspondiente.

La lista provisional de personas admitidas y excluidas se publicará en el tablón municipal de anuncios y en el portal de transparencia, abriendo un plazo de cinco (5) días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de dicha lista para la subsanación de deficiencias, según el art. 33 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Finalizado este plazo, o en el caso de que no hubiera ninguna deficiencia que subsanar, se dictará Resolución por el órgano competente aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

Tercera. *Publicidad.*

La presente convocatoria junto con sus bases se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y tablón de edictos sito en el Ayuntamiento de Gelves (Sevilla), calle Primer Teniente de Alcalde José Garrido s/n y en el tablón electrónico www.sede.ayuntamientodegelves.es. (e-tablón).

Los sucesivos anuncios relativos a esta convocatoria se harán públicos en ambos tabloneros de edictos.

Cuarta. *Procedimiento selectivo.*

El proceso selectivo será único y mediante concurso de méritos.

La puntuación será como máximo de 8 puntos.

No se valorarán los títulos necesarios para acceder al proceso selectivo. Se valorarán otras titulaciones académicas relacionadas con la plaza, la experiencia profesional en la administración pública, o en el sector privado, en el puesto y, solo, la formación complementaria debidamente acreditada, que tenga relación con las actividades a desarrollar en el puesto objeto de contratación.

1. TITULACIÓN (máximo 1 punto):

Otras titulaciones académicas, no acumulables, relacionadas con el puesto de las bases generales de la convocatoria, no imprescindibles para el proceso de selección.

Título de Doctor, Máster Universitario, Cursos de Postgrado o equivalentes 1 punto.

2. FORMACIÓN. Cursos y seminarios (máximo 3 puntos):

Se tendrán en consideración siempre que se encuentren relacionados con la plaza a cubrir.

Estos cursos y seminarios deberán estar homologados por organismos oficiales.

- De 10 a 20 horas o 2 días 0,10 puntos
- De 21 a 50 horas o de 3 a 8 días 0,15 puntos
- De 51 a 100 horas o de 9 a 20 días 0,25 puntos
- De más de 100 horas o más de 20 días 0,40 puntos
- De más de 500 horas o titulación oficial 0,75 puntos

3. EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 4 puntos):

Sólo serán valorados aquellos servicios que estén debidamente acreditados, en la misma categoría profesional objeto de la convocatoria, de la siguiente manera:

• 3.1.—Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local en puestos iguales o en puestos con funciones sustancialmente coincidentes o análogas en su contenido profesional, aunque tengan distinta denominación: 0,10 puntos.

• 3.2.—Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos iguales o en puestos con funciones sustancialmente coincidentes o análogas en su contenido profesional, aunque tengan distinta denominación: 0,08 puntos.

• 3.3.—Por cada mes completo de servicios prestados en el sector privado en puestos iguales o en puestos con funciones sustancialmente coincidentes o análogas en su contenido profesional, aunque tengan distinta denominación: 0,05 puntos.

La puntuación anterior debe entenderse a jornada completa, para las relaciones laborales a tiempo parcial se valorará y puntuará en el mismo porcentaje que venga recogido en el contrato de trabajo o documento similar.

No se admitirán como mérito de experiencia laboral los servicios prestados en régimen de colaboración social, voluntarios, becas, ni ninguna otra que no pueda ser considerada relación laboral.

La puntuación vendrá determinada por la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en los tres apartados anteriores.

Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse de la forma que a continuación se indica:

1) *Titulación académica.* Se justificará mediante aportación de fotocopia de la titulación académica, o en su caso, certificado oficial de haber superado los requisitos/créditos necesarios para su obtención junto con el justificante de haber abonado los derechos para la obtención del título.

Título de Doctor, Máster Universitario, Cursos de Postgrado o equivalentes. Se justificará mediante la aportación de fotocopia de la titulación, o en su caso, certificado oficial de haber superado los requisitos/crecidos necesarios para su obtención junto con justificante de haber abonado los derechos para su obtención, en su caso.

2) *Otra formación. Cursos y seminarios.* Se justificará mediante fotocopia de los títulos o certificados de realización o impartición de los mismos en los que figuren el número de horas de las que han contado. Aquellos en los que no aparezcan número de horas, no se valorarán. Asimismo, en el supuesto que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, no se tendrán en cuenta y no serán valorados ni puntuados.

No se tomarán en consideración cuando sean meramente repetitivos de otros anteriores de igual, similar o equivalente denominación. En estos casos se valorará el de mayor carga lectiva. Cuando se trate de formación en orden secuencial (primera y segunda parte; curso básico y curso avanzado, etcétera), se sumará la carga lectiva total a efectos de su valoración. Cuando de la documentación aportada se deduzca que sólo en parte afecta a la plaza a que se presenta, únicamente será tomada en consideración la que corresponda siempre, y exclusivamente, que se indique la carga lectiva en horas de la misma. La formación que resulte manifiestamente obsoleta por tratarse de materias, normativas, aplicaciones, conocimientos, etcétera, que hayan sido derogadas, superadas o estén en desuso, no serán valoradas.

3) *Experiencia profesional.* Se podrá justificar mediante fotocopia de cuantos documentos sirvan de prueba fehaciente de aquella, en particular, toda la que permita acreditar la categoría profesional, las funciones desempeñadas y el periodo de prestación de servicios, la jornada laboral si es a tiempo completo o a tiempo parcial, en este último caso debe justificarse el porcentaje de jornada trabajada.

Los servicios prestados en las Administraciones públicas o empresas del sector público como funcionario de carrera, funcionario interino o personal laboral no temporal podrán acreditarse mediante certificación expedida por la respectiva Administración pública con expresión de la relación jurídica (funcionario o personal laboral), plaza y puesto de trabajo desempeñado, fecha de toma de posesión/cese y/o periodo de prestación efectiva de servicios.

El personal enumerado en el párrafo anterior que no pueda aportar la citada certificación, así como en el caso de haber prestado servicios en las Administraciones públicas o empresas del sector público como personal laboral temporal deberá presentar copia de los contratos de trabajo en los que conste la categoría profesional. Así como el informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con expresión del grupo de cotización de los periodos cotizados.

En caso de contradicción entre el contrato de trabajo y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a lo que figure en la vida laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada una de los sucesivos contratos o anexos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos periodos acreditados documentalmente respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de los mismos, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Baremos los méritos, el Tribunal de Selección expondrá al público la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en esta fase. Dichas puntuaciones quedarán sometidas al plazo de alegaciones de dos (2) días hábiles, a partir de que se haga pública dicha relación. En el supuesto de existir alegaciones, las mismas serán resueltas por el Tribunal calificador, que hará pública su resolución mediante su publicación en el tablón y en la sede electrónica del Ayuntamiento. Las puntuaciones se considerarán definitivas una vez resueltas las posibles alegaciones por el Tribunal, o bien, si transcurrido el plazo otorgado no se presentaran alegaciones.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el tablón y en la sede electrónica del Ayuntamiento la relación de los aspirantes por orden de puntuación, proponiendo el nombramiento como personal laboral temporal, categoría de «Trabajador/a Social», al aspirante que hubiera obtenido la mayor puntuación, de conformidad con lo descrito anteriormente.

El Tribunal calificador elevará a la Presidencia de la Corporación dicha propuesta, sin que la misma pueda contener mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

Quinta. *Tribunal calificador.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60.1 del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás normativa reguladora, los órganos de selección serán colegiados, y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

El Tribunal calificador estará compuesto por un número impar de miembros, y el secretario con voz pero sin voto. Se deberán designar el mismo número de miembros suplentes.

La composición será la siguiente:

Presidente: Don Rafael Peral Ramírez, Coordinador A.T. Gelves - Excma. Diputación Provincial de Sevilla.

Suplente: Persona que se designe.

Vocal 1.ª: Doña Alejandra Rodríguez Fernández. Trabajadora Social del Ayuntamiento de Gelves (Sevilla).

Suplente: Persona que se designe.

Vocal 2.ª: Doña María Antonia Castro Alfaro. Psicóloga del Ayuntamiento de Gelves (Sevilla).

Suplente: Persona que se designe.

Secretario: Don Manuel Martín Márquez, Graduado Social del Ayuntamiento de Gelves (Sevilla).

Suplente: Persona que se designe.

Sexta. *Funcionamiento de la bolsa de trabajo.*

La provisión de puestos con las personas candidatas integrantes de la bolsa de trabajo se ajustará al procedimiento que se describe en los siguientes puntos:

1. Advertida la necesidad de efectuar una o varias contrataciones al amparo de la presente bolsa de trabajo, el Departamento de Personal de este Ayuntamiento realizará llamamientos de carácter individual, en función del número de puestos a cubrir.

2. La persona a la que se efectúe el primer llamamiento será la que en ese momento se encuentre la primera en la bolsa, siendo llamada a continuación para una nueva contratación la persona que le siga en la siguiente posición.

3. Los llamamientos se realizarán por cualquier medio admisible en Derecho que deje constancia fehaciente de su recepción por la persona interesada o su representante, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado.

Por ello, éstos habrán de manifestar expresamente en su instancia, su voluntad de recibir las notificaciones por este medio, mediante la habilitación en el modelo de solicitud de participación en los procesos de acceso, la opción de notificación por correo electrónico y señale la dirección electrónica en la que quiere ser notificado/a.

Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa de procedimiento administrativo, en relación a la notificación y publicación en los supuestos de actos integrantes de procesos selectivos.

No obstante lo anterior y, en la medida que sea posible, podrá optarse por la notificación directa y personal, bien en su domicilio o en las propias dependencias municipales.

En los casos en los que no sea posible contactar ni por medios electrónicos ni personales con la persona interesada, la notificación del llamamiento podrá realizarse

En cualquier caso, una vez se haya contactado con la persona interesada, ésta dispondrá de un plazo de dos días a partir de la notificación, para dar una respuesta. En supuestos de urgencia debidamente acreditadas, este plazo podrá reducirse a la mitad.

De no recibirse respuesta en los plazos previstos, el Departamento de Personal o Servicio Municipal de que se trate, entenderá que la persona candidata renuncia a la oferta, quedando ésta excluida del llamamiento concreto que se le estuviera efectuando pasando a ocupar el último puesto de la bolsa de trabajo.

4. Tanto la aceptación como el rechazo de la oferta por parte de la persona seleccionada constará por escrito, formalizándose su voluntad en documento que le será presentado a la firma.

En el supuesto de que la persona seleccionada no se persone en el plazo que se le hubiere dado al efecto ante el correspondiente Servicio Municipal o renuncie a la oferta efectuada, en ambos casos sin mediar causa justificada en los términos que a continuación se detallan, será excluida de la bolsa de trabajo correspondiente a la categoría profesional para la cual se haya efectuado el ofrecimiento.

Del escrito en el que conste la aceptación del puesto de trabajo por parte de la persona seleccionada, se remitirá copia al Departamento de Personal de este Ayuntamiento, para que proceda a la formalización del correspondiente contrato laboral, siguiendo las normas aplicables en materia de contratación.

5. En el caso de que no sea posible contactar con la persona seleccionada por los medios anteriormente descritos, se procederá, sólo en el caso de que la urgencia de la cobertura del puesto lo demande, a la exclusión de la persona interesada para ese llamamiento concreto, quedando no obstante disponible en la bolsa de trabajo para los próximos llamamientos, manteniendo su orden en la relación de integrantes de la misma.

6. A los efectos de lo estipulado en el presente apartado, es obligación de los integrantes de la bolsa de trabajo mantener tanto sus datos personales como de contacto, convenientemente actualizados, especialmente los de correo electrónico.

7. Para todas las actuaciones previstas en el presente apartado, la persona candidata al llamamiento, podrá actuar y personarse por sí misma o bien mediante representante debidamente acreditada.

8. En el caso de renuncia de la persona seleccionada al puesto o puestos ofertados, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

8.1. La persona seleccionada será excluida de la bolsa de trabajo correspondiente a la categoría profesional para la cual se haya efectuado el ofrecimiento, sin que pueda ser llamado en otra ocasión, salvo causa justificada que deberá ser acreditada documentalmente ante el Departamento de Personal del Ayuntamiento, en cuyo caso conservará el lugar que ocupaba en la bolsa, pasando a ser llamado a la contratación, la persona que le siga en la relación de seleccionados.

Igualmente, la persona seleccionada será excluida de la bolsa de trabajo correspondiente a la categoría profesional para la cual se haya efectuado el ofrecimiento, en el supuesto de que la misma, sin manifestar causa alguna, no se personara ante el Servicio Municipal competente para la formalización del correspondiente contrato laboral.

8.2. Se considerará justificada la renuncia en los siguientes casos:

8.2.1. Si la persona candidata se encuentra en alguna de las siguientes situaciones, con independencia de que el mismo mantenga o no vínculo laboral alguno:

- a) Incapacidad temporal, incapacidad absoluta, gran invalidez o incapacidad total. Los candidatos de bolsa que, tras un llamamiento, manifiesten encontrarse en cualquiera de estas situaciones, serán excluidas de la bolsa de trabajo de la categoría en cuestión, mientras dure la situación de que se trate.
- b) Maternidad o riesgo durante el embarazo de la mujer trabajadora, mientras dure la baja maternal o persista aquella situación de riesgo.
- c) Ejercicio de cargo público representativo o función sindical electiva, mientras dure el desempeño de aquellos cargos.
- d) Prestación de servicios en otro puesto de trabajo en el sector público, incluido este Ayuntamiento y siempre que, en este último caso, se esté prestando servicios al amparo de una bolsa de trabajo correspondiente a cualquier categoría profesional de la que motiva el nuevo llamamiento, todo ello salvo que dichos servicios se presten bajo cualquier modalidad de contratación o relación de servicios con carácter fijo o indefinido, en cuyo caso la renuncia no se considerará como justificada.

A estos efectos, el sector público engloba a cualquier Administración Pública, sus Organismos Autónomos y las empresas públicas, bien se trate de sociedades mercantiles en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de cualquier Administración Pública o de sus Organismos Autónomos y demás entidades de derecho público, o bien se trate de entidades de derecho público con personalidad jurídica que por Ley hayan de ajustar sus actividades al ordenamiento jurídico privado. Así mismo estará justificada si se mantiene contrato con el sector privado, salvo que dichos servicios se presten bajo cualquier modalidad de contratación o relación de servicios con carácter fijo o indefinido, en cuyo caso la renuncia no se considerará como justificada.

- e) Por matrimonio, o inscripción como pareja de hecho en el correspondiente Registro. En estos supuestos se mantendrá la consideración de renuncia justificada por plazo de quince días.
- f) Por nacimiento, adopción o acogimiento, preadoptivo o permanente, de hijos e hijas, se considerará que la renuncia está justificada durante tres días naturales si el hecho se produce en la misma localidad, o cinco días si tiene lugar fuera de la localidad de residencia. En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres y madres al país de origen del adoptado o adoptada, podrán disfrutar de la consideración de renuncia justificada por un periodo de hasta tres meses de duración.

- g) Por accidente grave, enfermedad grave, hospitalización o fallecimiento de cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad a la conyugal, o de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, por periodo de cuatro días, o cinco días si cualquiera de los eventos anteriores ocurriera fuera de la localidad de residencia de la persona candidata.

- 8.3. La razón justificativa de la renuncia deberá ser acreditada documentalmente ante el Departamento de Personal de este Ayuntamiento, en el plazo de los dos días siguientes al llamamiento, o uno si se tratase de llamamiento cursado bajo la modalidad de urgencia.

La persona integrante de la bolsa que renunció al llamamiento por causa justificada, no podrá ser llamada a la contratación hasta el momento en que aporte la documentación justificativa de que haya cesado la situación que motivó la renuncia, lo cual deberá de hacer en las 48 horas siguientes a que dicha cesación se produzca. Tras ello, podrá ser llamada a la contratación de nuevo y sin que ello implique que este llamamiento tenga que hacerse con carácter inmediato ni preferente, sino que, como se ha dicho, al mantener su posición en la bolsa, será llamada de nuevo una vez le llegue nuevamente el turno conforme al carácter rotatorio de las bolsas de trabajo.

En los casos de renuncia justificadas previstos en las letras a), e), f) y g) anteriores, la renuncia pasará a tener carácter de injustificada cuando, en un plazo de seis meses, la persona candidata pretenda renunciar justificadamente por tercera vez en base a las mismas causas.

Igualmente tendrá la consideración de renuncia injustificada, aquellos supuestos en los que no se acredite en el plazo citado de 48 horas, la cesación de la causa que motivó la justificación de la renuncia.

- 8.4. La extinción del contrato por baja voluntaria del trabajador/a comportará, en todo caso, la exclusión de la bolsa de trabajo correspondiente a la categoría profesional en la que se estaban prestando los servicios, con independencia de que dicha relación hubiera tenido su origen en un llamamiento de la bolsa correspondiente a la última o a anteriores convocatorias.

Una vez finalizado el contrato suscrito, la persona interesada se reincorporará a la bolsa de trabajo correspondiente a la categoría profesional en cuestión, no perdiendo el orden en la relación y sin que para ello sea necesaria comunicación alguna por parte de las personas interesadas ni al Departamento de Personal, ni al correspondiente Servicio Municipal donde haya prestado sus servicios, siendo llamada a la siguiente contratación, la persona que ocupe el lugar inmediatamente posterior en la bolsa de trabajo.

Tras la selección se conformará la bolsa de trabajo ordenada por puntuación. La bolsa tendrá carácter rotatorio. El llamamiento se realizará por riguroso orden de puntuación. En caso de renuncia quedan en suspenso los derechos de la persona interesada con respecto a la bolsa de empleo y tendrán prioridad sobre ellas todos aquellos integrantes de la misma que no estuvieren en la misma situación, pasando a ocupar en lo sucesivo el último lugar, hasta ese momento, de la bolsa en cuestión.

No tendrán la consideración de renuncia la no aceptación de un contrato por motivo de enfermedad de la persona candidata, maternidad o riesgo durante el embarazo, que deberá justificarse con el correspondiente informe médico.

Séptima. *Vigencia de la bolsa.*

La presente bolsa de trabajo permanecerá vigente en tanto subsistan las causas que motivaron su convocatoria y, por ende, la necesidad de cubrir temporalmente puestos de personal laboral en ejecución de las actuaciones y programas que sean objeto de la prestación del servicio de que se trate.

De igual modo, permanecerá vigente hasta que se resuelvan definitivamente los procesos de acceso a la condición de personal laboral fijo que, en su caso, convoque este Ayuntamiento, como consecuencia de las sucesivas ofertas de empleo público y se constituyan, en su caso, la nueva resultante de los mismos, que vendrán a sustituir a la existente hasta ese momento.

En caso que se llame a la contratación a la última persona integrante de la bolsa de trabajo y, habida cuenta del carácter rotatorio de la misma, se procederá a llamar nuevamente al primero de la lista.

Octava. *Cláusula final.*

El Tribunal calificador queda facultado para resolver cuantas dudas e incidencias puedan plantearse no recogidas en las presentes Bases, así como adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo de la presente convocatoria. Gelves (Sevilla) a 9 de noviembre de 2018. Fdo. Isabel Herrera Segura. Alcaldesa-Presidenta.”

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

DATOS DEL SOLICITANTE		
APELLIDOS Y NOMBRE		DNI./ NIE
DOMICILIO		LOCALIDAD
		C. POSTAL
PROVINCIA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

Declara que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y reunir, al día de la fecha, todos los requisitos exigidos en el apartado primero de las Bases para la selección de personal laboral temporal con destino a cubrir una plaza de interino hasta su cobertura en propiedad y la creación de una bolsa de empleo temporal mediante concurso de méritos.

Asimismo declara no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Por lo que, y conforme al anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. _____, de fecha __/__/____/, acompaño la documentación que a continuación se señala y solicito ser admitido para tomar parte en las pruebas selectivas para la plaza de Trabajador/a Social.

- Fotocopia del DNI / NIE en vigor.
 Fotocopia de la Diplomatura de Trabajo Social o Grado o Doble Grado en Trabajo Social y Educación Social.
 Currículum vitae, así como los méritos alegados según el punto cuarto de las Bases de Selección.

Gelves (Sevilla) a _____ de _____ de 2018.

Firmado (El/la solicitante)

Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Gelves.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el sistema informático de Gelves y podrán ser cedidos de conformidad con la Ley, pudiendo el interesado ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y posición, todo lo cual se informa en cumplimiento del art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.”

Segundo. Dar traslado a la Sra. Concejala Delegada de Igualdad y Bienestar Social, al departamento de Personal, al departamento de Servicios Sociales, así como a los Servicios Económicos, para los efectos oportunos.

Tercero. Publicar el texto íntegro de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, siendo a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias, así como en el tablón municipal de anuncios y en la sede electrónica. En Gelves al día de la fecha. La Alcaldesa. Doña Isabel Herrera Segura.”

No promoviéndose debate y sometida la propuesta a votación, mediante el sistema de votación ordinaria, resultó aprobada por unanimidad de los asistentes.»

En Gelves a 12 de noviembre de 2018.—La Alcaldesa, Isabel Herrera Segura.

34W-8661

LOS MOLARES

Se encuentra expuesta al público en el Departamento de Tesorería de este Ayuntamiento, la matrícula del impuesto sobre actividades económicas correspondiente al ejercicio económico 2018, por las actividades empresariales, profesionales y artísticas, ejercidas en este término municipal, por un plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que aparezca inserto el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

De conformidad con lo establecido en el art. 3 del Real Decreto 243/1995 de 17 de marzo se procede a publicar este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Contra la citada matrícula se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, en el plazo de un mes. Dichos plazos comenzaran a contarse desde el día inmediato siguiente al término del periodo de exposición pública de la matrícula.

La interposición del recurso de reposición o reclamación económico-administrativa contra los actos citados, no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-administrativo competente, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Los Molares a 9 de noviembre de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, Rosa M.^a Moreno Marchena.

4W-9046

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Visto que por resolución del Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior núm. 1290/2018, de 9 de octubre, se resuelve aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y/o excluidos al proceso de selección para cubrir, con carácter fijo y por el sistema general de acceso libre mediante concurso-oposición de una plaza de Personal de Limpieza de edificios municipales a tiempo parcial (35 horas semanales), categoría Peón, que se encuentra vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache e incluida en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio 2017, y cuyas Bases de la Convocatoria fueron publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 83, de fecha 12 de abril de 2018 y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 78, de fecha 24 de abril de 2018, y el correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» número 166, de 10 de julio de 2018.

Visto que la anterior resolución ha sido publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 245, de fecha 22 de octubre de 2018, así como en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Visto que ha finalizado el plazo de diez días hábiles establecido para subsanar los defectos que hubiesen motivado la exclusión y/o la omisión, sin que al respecto se haya presentado solicitud justificando su derecho a ser incluido en la relación de admitidos.

Visto lo determinado en la Base Quinta de la convocatoria y en función de las atribuciones que tiene delegadas por Decreto de Alcaldía 625/2018, de 25 de mayo y en virtud a lo dispuesto por el art. 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 41.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, ha tenido a bien resolver:

Primero.—Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el anteriormente referido proceso selectivo.

ASPIRANTES ADMITIDOS

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>N.I.F.</i>
ALGABA MORATO, SILVIA MARÍA	28780043-M
AMARILLO SÁNCHEZ, ANTONIO FRANCISCO	75446616-S
BELLOSO ROMERO, ANTONIO J.	28908144-L
CARO BARROSO, JUAN	34032506-G
CONSUEGRA MORENO, MANUEL	27296390-J
CUESTA GONZÁLEZ, MARÍA BELÉN	29501135-R
GÓMEZ ONTANILLA, DAVID	52265549-G
GRILLO SALADO, LUIS GONZALO	28490562-W
JIMÉNEZ BORREGO, ANA MARÍA	52696802-F
LOZANO VALLE, MARÍA DEL MAR	28923979-F
MEDINA PLAZA, MARÍA DEL CARMEN	52262135-V
MORENO GARCÍA, DOLORES	75430004-D
MORÓN SUÁREZ, ANTONIA	28707052-Q
PARRA ÁLVAREZ, MARCO ANTONIO	44601705-J
PÉREZ SERVÁN, MARÍA DEL MAR	28802190-A
PINEDA HENARES, ROSA MARÍA	30788133-B
ROJAS SÁNCHEZ, MARÍA DOLORES	53280054-W
SEDA FERNÁNDEZ, PATRICIA	53768103-Z
SOLÍS ESTEVEZ, CRISTINA	44609419-E
TINAHONES RISCO, RAFAEL	52263226-G

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Apellidos y nombre	N.I.F.	Causa
ÁLVAREZ SUÁREZ, MARÍA DEL CARMEN	52697678-D	6
CAPILLA VILLEGAS, CARMEN	27317234-L	6
FUENTES MACHO, RAQUEL	53276244-X	2-6

Detalle de las causas de la exclusión:

1. Presentación de instancia fuera de plazo. No subsanable.
2. No acreditar abono o exención de la tasa por derecho de examen, o no haber abonado el importe correcto. Subsanaable.
3. Presentación de instancias sin firmar. Subsanaable.
4. No presentar fotocopia D.N.I. Subsanaable.
5. No presentar fotocopia titulación. Subsanaable.
6. No manifestar reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. Subsanaable.
7. No haber abonado la tasa por derecho de examen. No subsanaable.

Segunda.—Designar como miembros del Tribunal calificador:

Presidente: Titular: Ana María Ramos Cardona.

Suplente: Blanca Buezas Martínez.

Secretaria: Titular: María del Carmen Espejo Barranco.

Suplente: María José Peinado Benítez.

Vocales: Titular: María José Rosillo Torralba.

Suplente: María Teresa Chicón Gómez.

Titular: Rosario Velázquez Martínez.

Suplente: María Jesús Jiménez Barrera.

Titular: María Luisa Sutil Rodríguez.

Suplente: Dolores García Borrallo.

Titular: Miguel Ángel Loma Corral.

Suplente: Francisco Madrigal Domínguez.

Tercera.—Fijar como fecha para la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, el próximo día 10 de enero de 2019, a las 10.00 horas en las Dependencias del Centro de Educación de Adultos, sita en San Juan de Aznalfarache, en calle Antonio Machado núm. 37, a cuya convocatoria habrán de acudir todos/as los/as aspirantes definitivamente admitidos al presente proceso selectivo. Los restantes ejercicios serán publicados exclusivamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del mismo.

Cuarta.—Publicar la citada relación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del mismo.

En San Juan de Aznalfarache a 8 de noviembre de 2018.—El Delegado de Régimen Interior, Fernando Jesús Pozo Durán.

34W-8893

UTRERA

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realiza publicación del presente anuncio, en relación con el decreto 2018/06383, dictado en la fecha indicada en el pie de firma, por la Alcaldía-Presidencia, que se transcribe a continuación:

El Presupuesto de la Corporación para 2017 aprobó una plaza de Técnico de Administración General. Mediante Decreto de 24 de julio de 2017 se aprobó la oferta de empleo público en la que figura dicha plaza, publicándose en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del día 15 de septiembre de 2017.

El puesto relativo a la plaza de Técnico de Administración General, es el de Director/a Técnico del Área de Hacienda, puesto 002159, que cuenta con un complemento específico de 21.107,10 € anuales y un complemento de destino de nivel 26.

El artículo 78 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, recoge que las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito y publicidad (apartado 1); y que la provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública (apartado 2).

El artículo 80.1 del mismo texto dispone que: «La libre designación con convocatoria pública consiste en la apreciación discrecional por el órgano competente de la idoneidad de los candidatos en relación con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto».

Con fecha 18 de octubre de 2018 informa la Junta de Personal sobre la propuesta de bases enviada para su informe. En el mismo se establecen tres consideraciones. En primer lugar se solicita que el funcionario de habilitación estatal lo sea del Excmo. Ayuntamiento, o bien que se permita que cualquier funcionario de otra Administración pueda participar en la convocatoria. Considerando que sólo un funcionario de habilitación estatal tiene plaza en este Ayuntamiento carece de sentido la solicitud y respecto a la apertura a todos los funcionarios que ocupen una plaza de Técnico de Administración General en otra administración, se ha considerado que por el perfil del puesto se requieren determinada experiencia y globalidad que aportan los funcionarios de habilitación estatal. Si se admite la modificación propuesta en atención a la posibilidad de presentar la solicitud mediante la sede electrónica. Por último en relación a la comisión de valoración, es potestativo su creación, considerando que la decisión corresponde al Sr. Alcalde Presidente atendiendo a los principios de igualdad, objetividad, mérito y capacidad. Asimismo se han adaptado las bases a un lenguaje inclusivo.

En consecuencia, procede aprobar las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE DIRECTOR/A TÉCNICO DEL ÁREA DE HACIENDA POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

Primera.— *Objeto.*

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación del puesto de Director/a Técnico del Área de Hacienda.

Segunda.— *Características del puesto de trabajo.*

Las características del puesto de trabajo del Ayuntamiento de Utrera que se convoca son las que siguen:

Denominación: Director/a Técnico del Área de Hacienda. Puesto 002159.

Escala: Administración General.

Subescala: Técnica.

Grupo: A.

Subgrupo: A1.

Nivel del complemento de destino: 26.

Complemento específico: 21.107,10 €/año.

Régimen de prestación de los servicios: Dedicación y plena disponibilidad, sin que ello suponga alteración del complemento anteriormente especificado, asunción de funciones.

Requisitos: Funcionario/a de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Utrera. Excepcionalmente la convocatoria podrá determinar su forma de provisión entre personal funcionario de cualquier Administración pública del grupo y subgrupo de clasificación del puesto.

Requisitos específicos: Disponibilidad y dedicación. Asunción de las funciones de Interventor accidental.

Tercera.— *Requisitos de los aspirantes.*

El puesto de trabajo podrá ser solicitado por funcionario/a de carrera, perteneciente a la subescala de Técnico de Administración General, grupo de clasificación A1, que reúna los requisitos exigidos en la relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento, esto es que sea funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Utrera. Asimismo, podrá participar cualquier funcionario/a del grupo A, subgrupo A1, de la escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescalas de Secretaría- Intervención y subescala de Intervención-Tesorería, en activo.

Cuarta.— *Solicitudes.*

Publicada la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», se concederá un plazo de 15 días hábiles para la presentación de solicitudes, contados a partir del siguiente a la mencionada publicación, y deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Utrera, o por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 16.4 y 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañando la solicitud con la documentación que se considere oportuna para que sean valorados los méritos del aspirante. La documentación podrá también presentarse a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

Los aspirantes que deseen participar en la convocatoria deberán hacerlo constar en instancia que les será facilitada en el Servicio de Atención al Ciudadano (S.A.C.) del Ayuntamiento de Utrera (Plaza de Gibaxa, n.º 1), dirigida al Señor Alcalde-Presidente y haciendo constar en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Junto a la solicitud de participación se aportará:

- Currículum vitae.
- Declaración responsable que incluya al menos la siguiente información:
 - Escala y subescala a la que pertenece y fecha de toma de posesión.
 - Plaza que ocupa en la actualidad.
 - Puestos que ha ocupado al menos, en los últimos diez años.
- Fotocopia compulsada de la titulación académica.
- Fotocopia compulsada de cursos de formación relativos a: Gestión Económica, Gestión Tributaria, Gestión Presupuestaria, Contratación Administrativa.
- Certificado de la condición de funcionario (nombramiento o toma de posesión).

Quinta.— *Selección, nombramiento y toma de posesión.*

El nombramiento se efectuará por el Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con los principios de igualdad, objetividad, mérito y capacidad, pudiéndose realizar, si se estima conveniente, una entrevista personal para constatar o averiguar las características de los aspirantes que mejor se adecuen al contenido del puesto.

Se tendrá en cuenta para efectuar la propuesta, la posibilidad de una Comisión de valoración que evalúe la experiencia en el ámbito del área del puesto convocado y la formación complementaria de los aspirantes.

El nombramiento se efectuará en el plazo máximo de dos meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios y en la web municipal.

La resolución de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento por parte del candidato propuesto de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo. La toma de posesión se hará en el plazo de tres días hábiles a partir del siguiente al del nombramiento.

Sexta.— *Remoción del puesto de trabajo.*

El aspirante así nombrado podrá ser removido libremente de dichas funciones.

Séptima.— *Normativa aplicable.*

La presente convocatoria se regirá por las presentes bases y en su defecto, supletoriamente será de aplicación el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por R.D. 364/1995, de 10 de marzo, y restantes normas que resulten de aplicación.

Octava.— *Recursos.*

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto. Si no estima oportuna la interposición del recurso potestativo de reposición podrá Ud. interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Novena.— *Publicación.*

Las presentes bases se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» (BOJA), y a título informativo en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Utrera.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que los hubiera dictado, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano correspondiente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Utrera a 8 de noviembre de 2018.—El Secretario General, Juan Borrego López.

34W-8662

UTRERA

El Pleno del Ayuntamiento de Utrera en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 23 de noviembre de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente número 0702018/TC/035, de transferencia de créditos, en referencia al Presupuesto 2018.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Utrera a 23 de noviembre 2018.—El Secretario General, Juan Borrego López.

2W-9058

EL VISO DEL ALCOR

Doña Anabel Burgos Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación en su sesión ordinaria celebrada el día 22 de noviembre, en el punto tercero del orden del día, por nueve votos a favor de los grupos municipales IULV-CA y Popular y tres en contra del grupo municipal Socialista, aprobó inicialmente el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2018, así como la plantilla de personal 2018.

El Presupuesto General de la Corporación, conforme con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, queda expuesto al público durante quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el citado plazo las personas legitimadas podrán examinar el presupuesto y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En El Viso del Alcor a 23 de noviembre de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, Anabel Burgos Jiménez.

2W-9056

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO DE LA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO, DESARROLLO LOCAL Y TECNOLÓGICO DE ALCOLEA DEL RÍO, LA PUEBLA DE LOS INFANTES, LORA DEL RÍO, PEÑAFLOR, TOCINA Y VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS

Habiendo sido sometidas a informe del Consejo Rector del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico de Alcolea del Río, La Puebla de los Infantes, Lora del Río, Peñaflor, Tocina y Villanueva del Río y Minas, en la sesión celebrada el día 26 de octubre de 2018, las Cuentas Generales correspondiente a los ejercicios económicos 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 quedan expuestas al público en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla, Presidencia del Consorcio, sita en avenida de Grecia s/n, 41012-Sevilla en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos, en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía, en la URL <http://juntadeandalucia.es/transparencia/publicidad-activa.html> y en el tablón de anuncios del Servicio Andaluz de Empleo en la URL <http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/sae.html> y el citado informe por plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante este plazo y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones, las cuales serán examinadas por Consejo Rector del Consorcio que practicará cuantas comprobaciones estime necesarias y emitirá nuevo informe.

En el caso de no presentarse reclamaciones, reparos y observaciones durante el plazo indicado las referidas cuentas generales se entenderán aprobadas.

En Sevilla a 31 de octubre de 2018.—El Delegado Territorial de Conocimiento y Empleo y Presidente del Consorcio, Juan Borrego Romero.

36W-8786

CONSORCIO DE LA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO, DESARROLLO LOCAL Y TECNOLÓGICO DE ARAHAL, MARCHENA Y PARADAS

Habiendo sido sometidas a informe del Consejo Rector del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico de Arahal, Marchena y Paradas, en la sesión celebrada el día 19 de octubre de 2018, las cuentas generales correspondientes a los ejercicios económicos 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 quedan expuestas al público en la Dirección Provincial del Servicio

Andaluz de Empleo en Sevilla, Presidencia del Consorcio, sita en Avda. de Grecia s/n, 41012-Sevilla en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos, en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía, en la URL <http://juntadeandalucia.es/transparencia/publicidad-activa.html> y en el tablón de anuncios del Servicio Andaluz de Empleo en la URL <http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/sae.html> y el citado informe por plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante este plazo y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones, las cuales serán examinadas por Consejo Rector del Consorcio que practicará cuantas comprobaciones estime necesarias y emitirá nuevo informe.

En el caso de no presentarse reclamaciones, reparos y observaciones durante el plazo indicado las referidas cuentas generales se entenderán aprobadas.

En Sevilla a 31 de octubre de 2018.—El Delegado Territorial de Conocimiento y Empleo y Presidente del Consorcio, Juan Borrego Romero.

34W-8785

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALJARAFE

Don Antonio Valverde Macias, Vicepresidente de esta Mancomunidad de Municipios, por medio del presente anuncio.

Hace saber: Que rendida en su día la Cuenta General del Presupuesto de esta entidad, correspondiente al ejercicio 2017 y comprobadas que han sido debidamente redactadas y preparadas por la Intervención General de Fondos, ajustándose a la normativa legalmente vigente; examinada la documentación por esta Vicepresidencia, ha sido dictaminada de conformidad.

De acuerdo con el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Cuenta General se expone al público en esta Mancomunidad durante 15 días, para que en dicho plazo y durante 8 días más, puedan formularse por escrito las alegaciones que procedan.

En Castilleja de la Cuesta a 21 de noviembre de 2018—El Vicepresidente, Antonio Valverde Macias.

36W-9022

ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES «AGUAS DE CARMONA» (en formación)

Por medio del presente, se convoca, a todos los partícipes de la comunidad de regantes, en formación, «Aguas de Carmona», a la asamblea general extraordinaria, que se celebrará el próximo día 20 de diciembre de 2018 (jueves), a las 18:30 horas, en primera convocatoria, y a las 19:00 horas, en segunda convocatoria, en el Salón de actos de Agrícola Carmonense, Sociedad Cooperativa Andaluza, sito en carretera de Brenes, km 1,2 de la localidad de Carmona (Sevilla), para tratar de los siguientes asuntos de que se compone el orden del día:

- 1.º Lectura y aprobación, si, procede del acta de la sesión anterior.
- 2.º Informe sobre la publicación por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, de la de asignación provisional de volúmenes asignados, conforme a la propuesta para el aprovechamiento y distribución de la reserva de 20 Hm³ de aguas regeneradas prevista en el art. 19 del Plan Hidrológico del Guadalquivir.
- 3.º Propuesta y aprobación, en su caso, de derramas.
- 4.º Propositiones, ruegos y preguntas.

En Carmona a 16 de noviembre de 2018.—El Presidente, Antonio Gago López.

36W-9009-P

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 2760 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es